

# DOE

MIÉRCOLES, 30  
de octubre de 2019

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 210

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Nombramientos.** Decreto 160/2019, de 29 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida de don Pedro Blanco Vivas ..... 45163

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Tribunales.** Orden de 24 de octubre de 2019 por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2019 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas



selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **45165**

### **Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 16 de octubre de 2019, del Rector, por la que se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Sra. Porrás Calderón, se estiman parcialmente los recursos de reposición interpuestos por la Sra. Pizarro Garrido y otros, y se modifica la Resolución de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de libre ingreso ..... **45168**

## **III**

### **OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Guareña para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación ..... **45175**

**Convenios.** Resolución de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Trujillo para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación ..... **45186**

**Convenios.** Resolución de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Talayuela para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación ..... **45197**

**Convenios.** Resolución de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación ..... **45208**

**Presupuestos. Ejecución.** Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2019, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo ..... **45219**



## Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Plan Regional de Investigación. Becas.** Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se hace pública la segunda resolución de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019 ..... **45317**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 199,94 ha", cuya promotora es Explotaciones Agrícolas Rosa, SL, en el término municipal de Acedera. Expte.: IA17/1800 ..... **45321**

**Autorización ambiental.** Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de sémola de maíz de Mercoguardiana, SL, en Mérida ..... **45331**

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. José Sánchez Naranjo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz) ..... **45335**

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de la planta de procesado de almendras, promovida por Productores de Almendras SAT, en el término municipal de Corte de Peleas ..... **45366**

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Noé Romera Frías, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) ..... **45385**

**Autorización ambiental.** Resolución de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente AAU18/224 para vertedero de residuos no peligrosos, promovido por Cian Servicios y Obras, SL, en el término municipal de Mérida ..... **45413**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres**

**Notificaciones.** Edicto de 2 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 19/2018 ..... **45414**

**V****ANUNCIOS****Ayuntamiento de Cabeza del Buey**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 21 de octubre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para 2019 ..... **45416**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 17 de octubre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **45417**

**Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... **45417**



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*DECRETO 160/2019, de 29 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida de don Pedro Blanco Vivas. (2019040175)*

El Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y las Excelentísimas Diputaciones de Cáceres y Badajoz. El mismo queda adscrito a la Junta de Extremadura.

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio celebrada el día 30 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad elevar la proposición al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 9 y 16 de sus Estatutos, el nombramiento como Director-Gerente del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida de don Pedro Blanco Vivas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos, el puesto de la Dirección-Gerencia del Consorcio, tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos para este personal en el artículo 14 de la citada ley.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO :

#### **Artículo único.**

Nombrar como Director-Gerente del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida a don Pedro Blanco Vivas.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura, Turismo  
y Deportes,  
NURIA FLORES REDONDO





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 24 de octubre de 2019 por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2019 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2019050433)

Por Orden de 13 de junio de 2019 (DOE n.º 117, de 19 de junio) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad.

Por Resolución de 14 de junio de 2019 de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 118 de 20 de junio), se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas.

No obstante, la concurrencia de supuestos de incompatibilidad, de alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o de circunstancias que imposibilitan la actuación de los inicialmente designados, determinan la necesidad de proceder a la modificación que se contempla en el anexo a la presente orden, a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,



## DISPONE:

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento de la nueva integrante que ha de intervenir en el mismo, según se expresa en el anexo a la presente orden.

Mérida, 24 de octubre de 2019.

La Vicepresidenta Primera  
y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





**ANEXO**

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUPLENTES

VOCALES:

Donde dice: Luis Manuel Rosado Moreno

Debe decir: M.ª Isabel Sánchez Larriba





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, del Rector, por la que se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Sra. Porras Calderón, se estiman parcialmente los recursos de reposición interpuestos por la Sra. Pizarro Garrido y otros, y se modifica la Resolución de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de libre ingreso.*

(2019062608)

Vistos los recursos potestativos de reposición interpuestos por la Sra. Porras Calderón y otros; procede resolver los mismos.

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### I

Con fecha de 16 de septiembre de 2019 la recurrente presentó recurso de reposición frente a la Resolución de 26 de agosto de 2019, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre, BOE de 5 de septiembre de 2019, en el que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estima oportunos, acaba solicitando que:

"... se anule el punto 6.1.1 apartado b) de la Resolución de 26 de agosto, dándole una nueva redacción que cumpla con lo dispuesto en las normativas aludidas, estableciéndose claramente el Tipo de examen a realizar en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, dando así cumplimiento a las Bases Generales de las Convocatorias aprobadas por Resolución de 19 de julio de 2019".

Con fechas de 6, 24, 26 y 27 de septiembre de 2019, presentaron recursos potestativos de reposición los/las Sres./Sras. Pizarro Garrido, Mirat Escribano, Grillo Ortiz, Bermejo Sánchez, Alonso Iglesias, Torre Bulnes y Guisado Cidoncha, frente a la Resolución de 26 de agosto de 2019, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre, BOE de 5 de septiembre de 2019, en el que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estiman oportunos, acaban solicitando que:

"... se anule el punto 6.1.1 apartado b) de la Resolución de 26 de agosto, dándole una nueva redacción que cumpla con lo dispuesto en las normativas aludidas, estableciéndose claramente el Tipo de Examen a realizar y el temario sobre el que versará el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, dando así cumplimiento a las Bases Generales de las Convocatorias aprobadas por Resolución de 19 de julio de 2019".



## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

### I

Examinados los recursos, teniendo en cuenta que la Resolución recurrida es la misma, del Gerente, de 26 de agosto de 2019, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, en concreto su punto 6.1.1. b), que los hechos, fundamentos y solicitudes de los distintos recursos guardan una identidad sustancial y presentan una íntima conexión, y a su vez, es el mismo órgano, Rector, quien deba tramitar y resolver el procedimiento, se procede de oficio a su acumulación.

### II

Procede admitir a trámite los recursos al no concurrir en los mismos ninguna de las causas de inadmisión previstas en artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cumplir los escritos de interposición los requisitos recogidos en el artículo 115.

Los recursos han sido interpuesto en plazo de un mes previsto en artículo. 122.1 de citada Ley 39/2015, desde la notificación de la resolución impugnada.

Están legitimados los/las recurrentes, al tener la condición de interesadas/os en el expediente administrativo de la resolución impugnada.

Finalmente, los recursos no carecen manifiestamente de fundamento.

### III

A las convocatoria impugnada de pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de libre ingreso, le resulta de aplicación, a los efectos que aquí interesan, las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el «Diario Oficial de Extremadura» del 31, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura del 22) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto).

El artículo 99.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, reza que "3. Las Administraciones públicas de Extremadura pueden aprobar bases generales en las que se determine el sistema selectivo, las pruebas a realizar y, en su caso, los méritos a valorar, los criterios de calificación y valoración, y los programas aplicables en las sucesivas convocatorias. Estas bases deben publicarse en el diario o boletín oficial correspondiente".

Por su parte la Resolución de 19 de julio de 2007 disponía que "b) Segundo ejercicio.



Consistirá, para todas las Escalas, en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala y Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir”.

La modificación de dichas bases generales, introducida por Resolución de 19 de julio de 2019, de la Gerencia (DOE de 1 de agosto de 2019), dispone que “b) Segundo ejercicio.

Consistirá, para todas las Escalas, en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala y Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir. Cada convocatoria especificará claramente el tipo de examen a realizar y el temario sobre el que versará dicho ejercicio”.

La novedad introducida por la Resolución consiste en que “Cada convocatoria especificará claramente el tipo de examen a realizar y el temario sobre el que versará dicho ejercicio”.

#### IV

La Resolución de 29 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas establece “b) Segundo ejercicio.

Consistirá en una prueba práctica, con ordenador o escrita, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word 2010, del sistema operativo Windows. Si a juicio del Tribunal se realizara la prueba mediante ordenador, los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo. El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio”.

#### V

En relación con lo expuesto, los/las recurrentes, consideran que las bases de la convocatoria contravienen lo dispuesto en las bases generales, porque no establece claramente el tipo de ejercicio a realizar (con ordenador o escrito) dejando a criterio del Tribunal cuestiones determinantes, que de ser conocidos por otros aspirantes les otorgaría una indudable ventaja.



En primer lugar y comenzando por la última cuestión, nada, salvo meras suposiciones de la recurrente, se puede constatar respecto a ventajas o desventajas de algún futuro aspirante, si se produjesen filtraciones indeseadas, independientemente de la concreción o no del medio de realización del segundo ejercicio, y que obviamente, de ser ciertas, conllevaría por parte de esta Universidad a la exigencia inmediata, de la responsabilidad pertinente a la persona o personas que pudieran ser responsables de la misma.

## VI

En segundo lugar, no debe confundirse, el tipo de prueba a realizar, con el tipo de ejercicio o con los medios empleados para ello. Es claro que se trata de una prueba práctica dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word 2010, del sistema operativo Windows.

Por lo tanto, se trata de discernir, si la remisión que se hace en las bases de la convocatoria, cumple con la modificación operada en julio de 2019 en las bases generales, que exigen que "Cada convocatoria especificará claramente el tipo de examen a realizar y el temario sobre el que versará dicho ejercicio".

Es constatable que la prueba práctica será con ordenador o escrita, si bien es cierto que no especifica el tipo de examen a realizar, y parece dejar esta cuestión a libre criterio del Tribunal Seleccionador.

La base sólo fija la finalidad, faltando toda determinación del o de los concretos ejercicios en que va a consistir dicha prueba, infiriéndose que será el Tribunal el que lo determine.

La base parece asignar al Tribunal Calificador una facultad que excede de sus competencias, toda vez que le atribuye una función normativa que no le es propia, dejando a su decisión la determinación de la prueba o tipo de ejercicio y contenido que ha de integrar la fase de oposición.

## VII

Por otro lado, en relación a la modificación operada en las bases generales, que indica que "Cada convocatoria especificará claramente el tipo de examen a realizar y el temario sobre el que versará dicho ejercicio", he de indicar que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 61, "Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que



demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas”.

Ha de tenerse en cuenta que las bases generales tienen por objeto establecer las normas que han de regir todos los procesos de selección con las adaptaciones que corresponden de acuerdo con la legislación específica.

Mientras que los aspectos singulares de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas, que obviamente se aprobarán por el órgano competente.

El temario de la parte teórica, viene especificado en su correspondiente anexo.

Sin embargo, la prueba práctica viene adecuada al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, es decir auxiliares administrativos, y claramente especificado que consiste en la realización de un ejercicio práctico, que pretende la demostración, no de unos conocimientos teóricos, sino la tenencia de habilidades y destrezas, relacionadas con la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word 2010, del sistema operativo Windows.

#### VIII

Con base en lo expuesto y en aras a garantizar la transparencia, publicidad e igualdad se procede a modificar la base impugnada, quedando redactada del siguiente modo:

6.1.1.b) Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba práctica en la que se contestará a un cuestionario compuesto por un máximo de 40 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word 2010, del sistema operativo Windows.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO :

Primero. Estimar el recurso de potestativo de reposición interpuesto por la Sr.<sup>a</sup> Porras Calderón, y estimar parcialmente los recursos de reposición interpuestos por los demás.



Segundo. Modificación del punto 6.1.1 apartado b) de la Resolución de 26 de agosto de 2019, BOE de 5 de septiembre de 2019, permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada resolución en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

6.1.1.b) Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba práctica en la que se contestará a un cuestionario compuesto por un máximo de 40 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word 2010, del sistema operativo Windows.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

Tercero. Como consecuencia de dicha modificación, se concede una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de referencia, que será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Se dan por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.

Asimismo, los méritos alegados para la fase de concurso se valorarán con referencia a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la resolución de 26 de agosto de 2019 antes citada.

Cuarto. Notificar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento y, en particular:

- A los/las recurrentes.
- Al Sr. Gerente de la UEx.

Modo de impugnación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en cuanto modificadora de las bases de la convocatoria, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Badajoz/Cáceres, 16 de octubre de 2019.

El Rector  
(Por delegación,  
DOE de 29/03/2019),  
El Gerente,  
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ







## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Guareña para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación. (2019062586)*

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Guareña para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y  
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA  
LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SU PLAN  
TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y SU  
IMPLANTACIÓN

En Mérida, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Abel González Ramiro, Alcalde del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril).

Referidas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).

Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1,



apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas



implicadas y de éstas con los ciudadanos. Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

Los contenidos de los diferentes Planes de Protección Civil así como los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes administraciones públicas, se encuentran regulados en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo).

En definitiva, tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones públicas cobrando especial relevancia, dentro de los diferentes tipos de Planes de Protección Civil, los Planes Territoriales, tanto de ámbito autonómico como de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse. No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años, por lo que durante los dos últimos años desde dicha Consejería y desde las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y de



Badajoz se han estado llevando a cabo distintas medidas y ayudas dirigidas a las entidades locales de la región extremeña para que cuenten con su respectivo plan territorial de protección civil.

En definitiva, los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

Cuarto. En la Comunidad Autónoma de Extremadura y tras un análisis de las ya escasas entidades locales que aún carecen de referido plan territorial, se ha detectado que existen nueve municipios con población superior a 5.000 habitantes en esta situación, entre los que se encuentra Guareña.

El representante legal de referida localidad es consciente de la importancia, no sólo de contar con dicho instrumento de planificación, sino de que los mismos se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos.

La protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación. En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carece dicho municipio.

Quinto. Tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como el Ayuntamiento de Guareña son conscientes de la importancia y relevancia de esta materia y de su repercusión, directa e indirecta, en la garantía de un derecho fundamental consagrado por la Constitución española como tal en su artículo 15: el derecho a la vida y a la integridad física y moral.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayunta-



miento de Guareña, a fin de que éste pueda proteger a su ciudadanía a través de la existencia de un Plan Territorial Local de Protección Civil, con sus correspondientes actividades de implantación, es decir, que dicha administración local cuente con un instrumento de prevención y planificación operativo en el caso de ser necesario dar respuesta a una eventual situación de emergencia.

**Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

- a) Contribuir con la cantidad de 4.235 € (cuatro mil doscientos treinta y cinco euros) para sufragar parte del gasto que lleva implícito la realización del objeto del presente convenio de colaboración, y que se circunscribe a la fase de elaboración y redacción del citado Plan Territorial Local.

Dicha aportación económica será abonada al Excmo. Ayuntamiento de Guareña con cargo al Superproyecto 2000.11.03.9003 ("Protección Civil"), Proyecto 2006.11.03.0004 ("Planes de Protección Civil"), previsto en el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación plurianual de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
12.09.116A.641.00	2019	4.235,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.235,00 €</b>

- b) Prestar asesoramiento técnico, con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, en aquellas cuestiones puntuales que suscite el Ayuntamiento de Guareña con respecto a las labores de elaboración, redacción e implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Trasladar dicho Plan Territorial Local de Protección Civil, una vez presentado por el Ayuntamiento de Guareña, a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser informado.

***Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Guareña.***

El Excmo. Ayuntamiento de Guareña se compromete a:

- a) Elaborar y redactar su Plan Territorial Local de Protección Civil conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo), con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre).

Asimismo, en su elaboración y redacción se tendrán en cuenta:

1. En su caso, los riesgos contenidos en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz).
- PREIFEX (Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura).
- INUNCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- TRANSCAEX (Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril).
- PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura).
- Planes de Emergencia Exterior.

2. Los eventos, celebraciones y fiestas locales con riesgos derivados de grandes concentraciones de personas.

- b) Presentar, en formato papel (con planos a escala adecuada al formato de presentación) y en y digital (pdf), dicho Plan Territorial Local de Protección Civil con anterioridad, en todo caso, al 5 de diciembre de 2019.

La cartografía del mismo se aportará en formatos SHP (PROYECCIÓN ETRS 89 HUSO 30) y CAD, realizándose la estructura de las capas en SHP conforme a lo indicado en la web de protección civil de la Junta de Extremadura.

- c) Atender a las sugerencias y propuestas de subsanación que, en su caso, realice la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior para que el Plan Territo-



rial Local sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Aprobar, por el órgano local competente, el Plan Territorial Local de Protección Civil una vez haya sido informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dar traslado de dicha aprobación a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- e) Realizar, como máximo hasta el 30 de junio de 2020, las siguientes actividades de implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil:
1. Un Programa de formación e información con los siguientes destinatarios:
    - 1.1. Formación destinada al personal responsable adscrito al Plan y adaptada a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de ellos.
    - 1.2. Información a la población de los respectivos términos municipales sobre los riesgos que les pueden afectar, a fin de lograr su concienciación y sensibilización, y sobre los medios de transmisión de la información en caso de materializarse una emergencia.
  2. Un simulacro.
- f) Remitir a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, para su conocimiento y como máximo hasta el 15 de julio de 2020, documentación relativa a las actividades de implantación señaladas en la letra anterior que se han llevado a cabo.

***Cuarta. Contenido económico y forma de pago.***

1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 4.235 euros a favor del Ayuntamiento de Guareña, para la fase de elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil.
2. El abono de dicha cuantía se realizará a través de un único pago una vez se haya presentado el citado Plan Territorial Local en los términos señalados en la letra b) de la cláusula tercera, y previa certificación por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Junto al Plan Territorial Local, el Ayuntamiento de Guareña deberá justificar los gastos y pagos realizados para la elaboración y redacción del mismo, como mínimo en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de fe pública de dicho Ayuntamiento.



**Quinta. Publicidad.**

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
  - b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior designada por la presidencia de este órgano colegiado.
  - c) Vocales:
    - El Alcalde de Guareña o persona en quien éste delegue.
    - El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil.
3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de la certificación acreditativa de que el Plan Territorial Local ha sido presentado por el Ayuntamiento de Guareña en los términos establecidos en la letra b) de la cláusula tercera.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

**Séptima. Vigencia.**

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de julio de 2020.

***Octava. Régimen de modificación del convenio.***

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

***Novena. Causas de extinción.***

1. El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima, se extinguirá por las siguientes causas:
  - a) Acuerdo de las partes firmantes.
  - b) Renuncia expresa del Ayuntamiento de Guareña.
  - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
  - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.
2. En relación con la aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, finalizado el convenio, el Ayuntamiento de Guareña procederá el reintegro parcial del 50 % a favor de la Junta de Extremadura en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera.

***Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio,  
La Secretaria General,  
PA, Resolución de 26/07/2019  
(DOE núm. 144, de 26 de julio),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

Alcalde de Guareña

FDO.: ABEL GONZÁLEZ RAMIRO

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Trujillo para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación. (2019062579)*

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Trujillo para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL  
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO PARA LA  
ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SU PLAN  
TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y  
SU IMPLANTACIÓN

En Mérida, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. José A. Redondo Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril).

Referidas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).

Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1,



apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas



implicadas y de éstas con los ciudadanos. Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

Los contenidos de los diferentes Planes de Protección Civil así como los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes administraciones públicas, se encuentran regulados en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo).

En definitiva, tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones públicas cobrando especial relevancia, dentro de los diferentes tipos de Planes de Protección Civil, los Planes Territoriales, tanto de ámbito autonómico como de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse. No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años, por lo que durante los dos últimos años desde dicha Consejería y desde las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y de



Badajoz se han estado llevando a cabo distintas medidas y ayudas dirigidas a las entidades locales de la región extremeña para que cuenten con su respectivo plan territorial de protección civil.

En definitiva, los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

Cuarto. En la Comunidad Autónoma de Extremadura y tras un análisis de las ya escasas entidades locales que aún carecen de referido plan territorial, se ha detectado que existen nueve municipios con población superior a 5.000 habitantes en esta situación, entre los que se encuentra Trujillo.

El representante legal de referida localidad es consciente de la importancia, no sólo de contar con dicho instrumento de planificación, sino de que los mismos se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos.

La protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación. En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carece dicho municipio.

Quinto. Tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como el Ayuntamiento de Trujillo son conscientes de la importancia y relevancia de esta materia y de su repercusión, directa e indirecta, en la garantía de un derecho fundamental consagrado por la Constitución española como tal en su artículo 15: el derecho a la vida y a la integridad física y moral.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayunta-





miento de Trujillo, a fin de que éste pueda proteger a su ciudadanía a través de la existencia de un Plan Territorial Local de Protección Civil, con sus correspondientes actividades de implantación, es decir, que dicha administración local cuente con un instrumento de prevención y planificación operativo en el caso de ser necesario dar respuesta a una eventual situación de emergencia.

**Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

- a) Contribuir con la cantidad de 4.235 € (cuatro mil doscientos treinta y cinco euros) para sufragar parte del gasto que lleva implícito la realización del objeto del presente convenio de colaboración, y que se circunscribe a la fase de elaboración y redacción del citado Plan Territorial Local.

Dicha aportación económica será abonada al Excmo. Ayuntamiento de Trujillo con cargo al Superproyecto 2000.11.03.9003 ("Protección Civil"), Proyecto 2006.11.03.0004 ("Planes de Protección Civil"), previsto en el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación plurianual de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
12.09.116A.641.00	2019	4.235,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.235,00 €</b>

- b) Prestar asesoramiento técnico, con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, en aquellas cuestiones puntuales que suscite el Ayuntamiento de Trujillo con respecto a las labores de elaboración, redacción e implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Trasladar dicho Plan Territorial Local de Protección Civil, una vez presentado por el Ayuntamiento de Trujillo, a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser informado.

***Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Trujillo.***

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo se compromete a:

- a) Elaborar y redactar su Plan Territorial Local de Protección Civil conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo), con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre).

Asimismo, en su elaboración y redacción se tendrán en cuenta:

1. En su caso, los riesgos contenidos en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz).
- PREIFEX (Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura).
- INUNCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- TRANSCAEX (Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril).
- PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura).
- Planes de Emergencia Exterior.

2. Los eventos, celebraciones y fiestas locales con riesgos derivados de grandes concentraciones de personas.

- b) Presentar, en formato papel (con planos a escala adecuada al formato de presentación) y en y digital (pdf), dicho Plan Territorial Local de Protección Civil con anterioridad, en todo caso, al 5 de diciembre de 2019.

La cartografía del mismo se aportará en formatos SHP (PROYECCIÓN ETRS 89 HUSO 30) y CAD, realizándose la estructura de las capas en SHP conforme a lo indicado en la web de protección civil de la Junta de Extremadura.

- c) Atender a las sugerencias y propuestas de subsanación que, en su caso, realice la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior para que el Plan Territo-



rial Local sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Aprobar, por el órgano local competente, el Plan Territorial Local de Protección Civil una vez haya sido informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dar traslado de dicha aprobación a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- e) Realizar, como máximo hasta el 30 de junio de 2020, las siguientes actividades de implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil:
1. Un Programa de formación e información con los siguientes destinatarios:
    - 1.1. Formación destinada al personal responsable adscrito al Plan y adaptada a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de ellos.
    - 1.2. Información a la población de los respectivos términos municipales sobre los riesgos que les pueden afectar, a fin de lograr su concienciación y sensibilización, y sobre los medios de transmisión de la información en caso de materializarse una emergencia.
  2. Un simulacro.
- f) Remitir a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, para su conocimiento y como máximo hasta el 15 de julio de 2020, documentación relativa a las actividades de implantación señaladas en la letra anterior que se han llevado a cabo.

***Cuarta. Contenido económico y forma de pago.***

1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 4.235 euros a favor del Ayuntamiento de Trujillo, para la fase de elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil.
2. El abono de dicha cuantía se realizará a través de un único pago una vez se haya presentado el citado Plan Territorial Local en los términos señalados en la letra b) de la cláusula tercera, y previa certificación por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Junto al Plan Territorial Local, el Ayuntamiento de Trujillo deberá justificar los gastos y pagos realizados para la elaboración y redacción del mismo, como mínimo en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de fe pública de dicho Ayuntamiento.

**Quinta. Publicidad.**

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
  - b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior designada por la presidencia de este órgano colegiado.
  - c) Vocales:
    - El Alcalde de Trujillo o persona en quien éste delegue.
    - El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil.
3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de la certificación acreditativa de que el Plan Territorial Local ha sido presentado por el Ayuntamiento de Trujillo en los términos establecidos en la letra b) de la cláusula tercera.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

**Séptima. Vigencia.**

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de julio de 2020.

***Octava. Régimen de modificación del convenio.***

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

***Novena. Causas de extinción.***

1. El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima, se extinguirá por las siguientes causas:
  - a) Acuerdo de las partes firmantes.
  - b) Renuncia expresa del Ayuntamiento de Trujillo.
  - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
  - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.
2. En relación con la aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, finalizado el convenio, el Ayuntamiento de Trujillo procederá el reintegro parcial del 50 % a favor de la Junta de Extremadura en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera.

***Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio,  
La Secretaria General,  
PA, Resolución de 26/07/2019  
(DOE núm. 144, de 26 de julio),

Alcalde de Trujillo

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

FDO.: JOSÉ A. REDONDO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Talayuela para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación. (2019062580)*

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Talayuela para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL  
AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA PARA LA  
ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SU PLAN  
TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y  
SU IMPLANTACIÓN

En Mérida, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Ismael Bravo Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril).

Referidas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).

Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1,





apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas



implicadas y de éstas con los ciudadanos. Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

Los contenidos de los diferentes Planes de Protección Civil así como los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes administraciones públicas, se encuentran regulados en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo).

En definitiva, tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones públicas cobrando especial relevancia, dentro de los diferentes tipos de Planes de Protección Civil, los Planes Territoriales, tanto de ámbito autonómico como de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse. No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años, por lo que durante los dos últimos años desde dicha Consejería y desde las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y de



Badajoz se han estado llevando a cabo distintas medidas y ayudas dirigidas a las entidades locales de la región extremeña para que cuenten con su respectivo plan territorial de protección civil.

En definitiva, los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

Cuarto. En la Comunidad Autónoma de Extremadura y tras un análisis de las ya escasas entidades locales que aún carecen de referido plan territorial, se ha detectado que existen nueve municipios con población superior a 5.000 habitantes en esta situación, entre los que se encuentra Talayuela.

El representante legal de referida localidad es consciente de la importancia, no sólo de contar con dicho instrumento de planificación, sino de que los mismos se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos.

La protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación. En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carece dicho municipio.

Quinto. Tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como el Ayuntamiento de Talayuela son conscientes de la importancia y relevancia de esta materia y de su repercusión, directa e indirecta, en la garantía de un derecho fundamental consagrado por la Constitución española como tal en su artículo 15: el derecho a la vida y a la integridad física y moral.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayunta-



miento de Talayuela, a fin de que éste pueda proteger a su ciudadanía a través de la existencia de un Plan Territorial Local de Protección Civil, con sus correspondientes actividades de implantación, es decir, que dicha administración local cuente con un instrumento de prevención y planificación operativo en el caso de ser necesario dar respuesta a una eventual situación de emergencia.

**Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

- a) Contribuir con la cantidad de 4.235 € (cuatro mil doscientos treinta y cinco euros) para sufragar parte del gasto que lleva implícito la realización del objeto del presente convenio de colaboración, y que se circunscribe a la fase de elaboración y redacción del citado Plan Territorial Local.

Dicha aportación económica será abonada al Excmo. Ayuntamiento de Talayuela con cargo al Superproyecto 2000.11.03.9003 ("Protección Civil"), Proyecto 2006.11.03.0004 ("Planes de Protección Civil"), previsto en el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación plurianual de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
12.09.116A.641.00	2019	4.235,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.235,00 €</b>

- b) Prestar asesoramiento técnico, con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, en aquellas cuestiones puntuales que suscite el Ayuntamiento de Talayuela con respecto a las labores de elaboración, redacción e implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Trasladar dicho Plan Territorial Local de Protección Civil, una vez presentado por el Ayuntamiento de Talayuela, a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser informado.

***Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Talayuela.***

El Excmo. Ayuntamiento de Talayuela se compromete a:

- a) Elaborar y redactar su Plan Territorial Local de Protección Civil conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo), con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre).

Asimismo, en su elaboración y redacción se tendrán en cuenta:

1. En su caso, los riesgos contenidos en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz).
- PREIFEX (Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura).
- INUNCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- TRANSCAEX (Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril).
- PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura).
- Planes de Emergencia Exterior.

2. Los eventos, celebraciones y fiestas locales con riesgos derivados de grandes concentraciones de personas.

- b) Presentar, en formato papel (con planos a escala adecuada al formato de presentación) y en y digital (pdf), dicho Plan Territorial Local de Protección Civil con anterioridad, en todo caso, al 5 de diciembre de 2019.

La cartografía del mismo se aportará en formatos SHP (PROYECCIÓN ETRS 89 HUSO 30) y CAD, realizándose la estructura de las capas en SHP conforme a lo indicado en la web de protección civil de la Junta de Extremadura.

- c) Atender a las sugerencias y propuestas de subsanación que, en su caso, realice la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior para que el Plan Terri-



torial Local sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Aprobar, por el órgano local competente, el Plan Territorial Local de Protección Civil una vez haya sido informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dar traslado de dicha aprobación a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- e) Realizar, como máximo hasta el 30 de junio de 2020, las siguientes actividades de implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil:
1. Un Programa de formación e información con los siguientes destinatarios:
    - 1.1. Formación destinada al personal responsable adscrito al Plan y adaptada a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de ellos.
    - 1.2. Información a la población de los respectivos términos municipales sobre los riesgos que les pueden afectar, a fin de lograr su concienciación y sensibilización, y sobre los medios de transmisión de la información en caso de materializarse una emergencia.
  2. Un simulacro.
- f) Remitir a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, para su conocimiento y como máximo hasta el 15 de julio de 2020, documentación relativa a las actividades de implantación señaladas en la letra anterior que se han llevado a cabo.

***Cuarta. Contenido económico y forma de pago.***

1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 4.235 euros a favor del Ayuntamiento de Talayuela, para la fase de elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil.
2. El abono de dicha cuantía se realizará a través de un único pago una vez se haya presentado el citado Plan Territorial Local en los términos señalados en la letra b) de la cláusula tercera, y previa certificación por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Junto al Plan Territorial Local, el Ayuntamiento de Talayuela deberá justificar los gastos y pagos realizados para la elaboración y redacción del mismo, como mínimo en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de fe pública de dicho Ayuntamiento.

**Quinta. Publicidad.**

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
  - b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior designada por la presidencia de este órgano colegiado.
  - c) Vocales:
    - El Alcalde de Talayuela o persona en quien éste delegue.
    - El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil.
3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de la certificación acreditativa de que el Plan Territorial Local ha sido presentado por el Ayuntamiento de Talayuela en los términos establecidos en la letra b) de la cláusula tercera.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

**Séptima. Vigencia.**

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de julio de 2020.

***Octava. Régimen de modificación del convenio.***

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

***Novena. Causas de extinción.***

1. El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima, se extinguirá por las siguientes causas:
  - a) Acuerdo de las partes firmantes.
  - b) Renuncia expresa del Ayuntamiento de Talayuela.
  - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
  - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.
2. En relación con la aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, finalizado el convenio, el Ayuntamiento de Talayuela procederá el reintegro parcial del 50 % a favor de la Junta de Extremadura en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera.

***Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.





Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio,  
La Secretaria General,  
PA, Resolución de 26/07/2019  
(DOE núm. 144, de 26 de julio),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

Alcalde de Talayuela

FDO.: ISMAEL BRAVO DÍAZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación.* (2019062581)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL  
AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL PARA LA  
ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SU PLAN  
TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y  
SU IMPLANTACIÓN

En Mérida, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, Dña. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril).

Referidas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).

Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1,



apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas



implicadas y de éstas con los ciudadanos. Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

Los contenidos de los diferentes Planes de Protección Civil así como los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes administraciones públicas, se encuentran regulados en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo).

En definitiva, tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones públicas cobrando especial relevancia, dentro de los diferentes tipos de Planes de Protección Civil, los Planes Territoriales, tanto de ámbito autonómico como de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse. No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años, por lo que durante los dos últimos años desde dicha Consejería y desde las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y de



Badajoz se han estado llevando a cabo distintas medidas y ayudas dirigidas a las entidades locales de la región extremeña para que cuenten con su respectivo plan territorial de protección civil.

En definitiva, los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

Cuarto. En la Comunidad Autónoma de Extremadura y tras un análisis de las ya escasas entidades locales que aún carecen de referido plan territorial, se ha detectado que existen nueve municipios con población superior a 5.000 habitantes en esta situación, entre los que se encuentra Talavera la Real.

La representante legal de referida localidad es consciente de la importancia, no sólo de contar con dicho instrumento de planificación, sino de que los mismos se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos.

La protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación. En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carece dicho municipio.

Quinto. Tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como el Ayuntamiento de Talavera la Real son conscientes de la importancia y relevancia de esta materia y de su repercusión, directa e indirecta, en la garantía de un derecho fundamental consagrado por la Constitución española como tal en su artículo 15: el derecho a la vida y a la integridad física y moral.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayunta-



miento de Talavera la Real, a fin de que éste pueda proteger a su ciudadanía a través de la existencia de un Plan Territorial Local de Protección Civil, con sus correspondientes actividades de implantación, es decir, que dicha administración local cuente con un instrumento de prevención y planificación operativo en el caso de ser necesario dar respuesta a una eventual situación de emergencia.

**Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

- a) Contribuir con la cantidad de 4.235 € (cuatro mil doscientos treinta y cinco euros) para sufragar parte del gasto que lleva implícito la realización del objeto del presente convenio de colaboración, y que se circunscribe a la fase de elaboración y redacción del citado Plan Territorial Local.

Dicha aportación económica será abonada al Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real con cargo al Superproyecto 2000.11.03.9003 ("Protección Civil"), Proyecto 2006.11.03.0004 ("Planes de Protección Civil"), previsto en el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación plurianual de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
12.09.116A.641.00	2019	4.235,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.235,00 €</b>

- b) Prestar asesoramiento técnico, con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, en aquellas cuestiones puntuales que suscite el Ayuntamiento de Talavera la Real con respecto a las labores de elaboración, redacción e implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Trasladar dicho Plan Territorial Local de Protección Civil, una vez presentado por el Ayuntamiento de Talavera la Real, a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser informado.

***Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Talavera la Real.***

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real se compromete a:

- a) Elaborar y redactar su Plan Territorial Local de Protección Civil conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo), con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre).

Asimismo, en su elaboración y redacción se tendrán en cuenta:

1. En su caso, los riesgos contenidos en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz).
- PREIFEX (Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura).
- INUNCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- TRANSCAEX (Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril).
- PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura).
- Planes de Emergencia Exterior.

2. Los eventos, celebraciones y fiestas locales con riesgos derivados de grandes concentraciones de personas.

- b) Presentar, en formato papel (con planos a escala adecuada al formato de presentación) y en y digital (pdf), dicho Plan Territorial Local de Protección Civil con anterioridad, en todo caso, al 5 de diciembre de 2019.

La cartografía del mismo se aportará en formatos SHP (PROYECCIÓN ETRS 89 HUSO 30) y CAD, realizándose la estructura de las capas en SHP conforme a lo indicado en la web de protección civil de la Junta de Extremadura.

- c) Atender a las sugerencias y propuestas de subsanación que, en su caso, realice la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior para que el Plan Terri-





torial Local sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Aprobar, por el órgano local competente, el Plan Territorial Local de Protección Civil una vez haya sido informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dar traslado de dicha aprobación a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- e) Realizar, como máximo hasta el 30 de junio de 2020, las siguientes actividades de implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil:
1. Un Programa de formación e información con los siguientes destinatarios:
    - 1.1. Formación destinada al personal responsable adscrito al Plan y adaptada a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de ellos.
    - 1.2. Información a la población de los respectivos términos municipales sobre los riesgos que les pueden afectar, a fin de lograr su concienciación y sensibilización, y sobre los medios de transmisión de la información en caso de materializarse una emergencia.
  2. Un simulacro.
- f) Remitir a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, para su conocimiento y como máximo hasta el 15 de julio de 2020, documentación relativa a las actividades de implantación señaladas en la letra anterior que se han llevado a cabo.

***Cuarta. Contenido económico y forma de pago.***

1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 4.235 euros a favor del Ayuntamiento de Talavera la Real, para la fase de elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil.
2. El abono de dicha cuantía se realizará a través de un único pago una vez se haya presentado el citado Plan Territorial Local en los términos señalados en la letra b) de la cláusula tercera, y previa certificación por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Junto al Plan Territorial Local, el Ayuntamiento de Talavera la Real deberá justificar los gastos y pagos realizados para la elaboración y redacción del mismo, como mínimo en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de fe pública de dicho Ayuntamiento.

**Quinta. Publicidad.**

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
  - b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior designada por la presidencia de este órgano colegiado.
  - c) Vocales:
    - El Alcalde de Talavera la Real o persona en quien éste delegue.
    - El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil.
3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de la certificación acreditativa de que el Plan Territorial Local ha sido presentado por el Ayuntamiento de Talavera la Real en los términos establecidos en la letra b) de la cláusula tercera.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

**Séptima. Vigencia.**

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de julio de 2020.

***Octava. Régimen de modificación del convenio.***

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

***Novena. Causas de extinción.***

1. El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima, se extinguirá por las siguientes causas:
  - a) Acuerdo de las partes firmantes.
  - b) Renuncia expresa del Ayuntamiento de Talavera la Real.
  - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
  - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.
2. En relación con la aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, finalizado el convenio, el Ayuntamiento de Talavera la Real procederá el reintegro parcial del 50 % a favor de la Junta de Extremadura en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera.

***Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio,  
La Secretaria General,  
PA, Resolución de 26/07/2019  
(DOE núm. 144, de 26 de julio),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

Alcalde de Talavera la Real,

FDO.: MANUELA SANCHO CORTÉS

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2019, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2019062638)*

La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 establece en su artículo 47, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades del artículo 1 de la citada ley, apartados a) a e), así como las entidades del apartado i) que tengan presupuesto limitativo, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos, desglosado a nivel de conceptos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 47 mencionado,

**R E S U E L V O :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2019, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 47.2.a) de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Mérida, 24 de octubre de 2019.

El Interventor General,  
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



## **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



## **1. - JUNTA DE EXTREMADURA**



JECO6911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Aut.	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
02	64.258,00	766,00	60.155,58	51	53.595,08	20	38.888,69	81	177.283,01
10	4.103.185,49	74.834,37	45.877.945,65	31	14.706.385,39	39	38.711.411,80	30	354.436,49
11	28.956.424,35	2.226.050,41	248.455,85	79	9.058.067,79	74	36.216.985,52	16	12.700.080,48
12	116.127.480,30	1.177.404,92	17.494,20	92	2.092.428,73	58	1.567.338,54	23	10.031.028,08
13	546.484,28	1.376.465,30	62.286,05	50	193.108,50	92	365.495,05	15	8.683.415,52
14	275.524,17	82.407,77	193.116,40	66	153.455,10	09	78.926,08	09	7.395.837,16
15	81.072,03	15.736,40	39.661,29	57	74.529,01	00	71.530,24	93	4.867.319,39
20	535.470,82	3.736,67	1.834,52	73	15.560,46	55	43.073,31	53	6.500.721,30
21	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	158.409,44	83	366.823,97	58	0,00
TOTALES:	5.816.110,82	967.860,84	4.848.249,98	15	4.678.790,97	01	3.390.806,76	57	50.710.121,43
			169.459,00	14	1.287.984,20	44	3.340.096,64	14	





**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	672.036,062,73		643.210,629,18		638.997,101,84		457.663,832,77		7.305.468,64
	28.825.433,55		4.213.527,34		181.333.269,07		450.358.364,13		
2	2.023.191.697,46		1.721.329.289,81		1.653.815.777,23		1.220.608.615,82		24.026.375,69
	301.862.407,65		67.513.512,58		433.207.161,41		1.196.582.240,13		
3	1.403.801.355,84		772.303.392,43		674.571.427,21		416.578.735,77		12.948.236,86
	631.497.963,41		97.731.965,22		257.992.691,44		403.630.498,91		
8	1.717.051.705,84		1.711.406.669,73		1.711.406.669,73		1.295.955.583,21		6.430.040,24
	5.875.036,11		0,00		415.451.086,52		1.289.525.542,97		
TOTALES:	5.816.110.821,87		4.848.249.981,15		4.678.790.976,01		3.390.806.767,57		50.710.121,43
	967.860.840,72		169.459.005,14		1.287.984.208,44		3.340.096.646,14		





**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo Compromisos	Pagos Realizados	Netas	Netas	
111B	950.195,00		576.486,33		570.857,52		552.092,82		1.576,47
	353.706,87		5.628,81		18.764,70		550.516,35		
112A	6.224.536,00		4.155.208,70		4.105.454,92		3.529.994,88		123.419,32
	2.069.327,30		49.753,78		575.460,04		3.406.575,56		
113A	10.707.529,70		7.307.559,27		7.307.559,27		6.367.741,85		106.987,02
	3.399.970,43		0,00		939.817,42		6.260.754,83		
113B	5.006.832,00		2.988.572,67		2.884.379,09		2.235.171,19		63.094,61
	2.018.259,33		104.193,58		649.207,90		2.172.076,58		
113C	6.790.493,85		4.553.464,55		4.553.464,55		4.098.405,87		17.304,02
	2.237.029,30		0,00		455.058,88		4.081.101,65		
113D	1.455.438,00		1.196.624,58		1.194.815,82		946.685,52		16.129,04
	258.813,42		1.808,76		248.130,30		930.556,48		
113E	6.463.329,92		4.404.247,17		4.404.247,17		3.941.462,75		1.862,70
	2.059.082,75		0,00		462.784,42		3.939.600,05		
114A	6.425.117,74		4.254.280,20		4.254.280,20		4.035.879,96		17.235,11
	2.170.837,54		0,00		218.406,24		4.018.638,85		
114B	2.154.223,00		1.437.279,29		1.437.279,29		1.421.060,88		510,31
	716.943,71		0,00		16.218,41		1.420.550,57		
114C	2.217.308,00		960.184,17		960.184,17		816.831,21		17.559,08
	1.237.121,83		0,00		163.352,96		799.242,13		
114D	2.966.476,81		2.003.330,74		2.003.330,74		1.995.091,76		2.048,43
	963.146,07		0,00		8.238,98		1.993.043,33		
115A	27.748.287,00		27.185.910,54		27.185.910,54		20.651.630,39		4.255,71
	562.376,46		0,00		6.534.280,15		20.647.374,68		
115B	44.991.641,00		44.627.080,71		41.843.633,60		30.046.611,21		313.731,40
	364.560,29		2.783.447,11		11.797.022,39		29.732.879,81		
116A	7.453.831,71		5.806.250,55		4.537.555,25		3.700.477,80		119.004,12
	1.877.581,16		1.268.695,30		837.077,45		3.581.479,68		
121A	535.470.827,00		531.734.149,71		531.734.149,71		373.324.700,88		6.500.721,30
	3.736.677,29		0,00		158.409.448,83		366.823.979,58		
131B	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00



JECO6911 Fecha : 08-10-19  
Página : 2

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
		5.000.000,00		0,00		0,00		0,00	
211A		9.073.349,00		6.529.349,46		6.339.240,12		5.793.954,59	30.510,15
		2.543.999,54		190.109,34		545.285,53		5.763.444,44	
211B		5.606.775,00		3.681.027,28		3.681.027,28		3.423.243,15	30.837,76
		1.925.747,72		0,00		257.784,13		3.392.405,39	
212A		3.815.574,00		3.173.439,78		2.899.566,27		1.836.504,61	181.967,24
		642.134,22		273.873,51		1.063.061,66		1.654.537,37	
221A		17.986.913,69		14.582.749,21		14.421.520,43		11.012.302,68	9.809,05
		3.404.164,48		161.228,78		3.409.217,75		11.002.493,63	
221B		7.677.352,84		5.317.649,30		5.237.066,30		4.315.415,15	0,00
		2.359.703,54		80.563,00		921.671,15		4.315.415,15	
222A		399.534.012,00		368.002.478,17		360.824.459,83		260.741.065,56	851.187,21
		31.531.533,83		7.178.018,34		100.083.394,27		259.889.878,35	
222B		381.255.503,98		363.798.054,99		361.183.840,87		285.730.905,01	118.361,28
		17.457.448,99		2.614.214,12		75.452.935,86		285.612.543,73	
222C		62.189.636,23		55.955.863,89		55.452.592,28		42.264.073,75	181.647,68
		6.233.772,34		503.271,61		13.188.518,53		42.082.426,07	
222D		113.040.220,00		110.025.755,59		109.471.333,78		78.196.015,99	47.891,38
		3.014.461,41		554.424,81		31.275.317,79		78.148.124,61	
222E		21.103.538,00		16.398.193,40		15.407.444,03		10.733.283,36	35.344,61
		4.705.344,60		990.749,37		4.684.150,67		10.687.948,75	
222F		10.655.507,54		4.362.620,96		4.144.496,37		3.641.615,03	84.705,70
		6.292.866,58		218.124,59		502.881,34		3.556.909,33	
222G		69.832.200,03		59.375.475,13		57.610.709,49		38.862.877,54	176.820,59
		10.456.724,90		1.764.765,64		18.747.831,95		38.686.056,95	
231A		4.239.154,55		3.219.919,47		3.195.165,69		2.842.021,80	43.297,64
		1.019.235,08		24.753,78		353.143,89		2.798.724,16	
232A		326.839.894,72		281.620.057,36		278.876.439,46		214.301.125,97	8.624.123,74
		45.219.837,36		2.743.617,90		64.575.313,49		205.677.002,23	
241A		16.997.795,81		13.265.767,80		12.114.447,05		6.382.860,98	61.982,82
		3.732.025,01		1.151.320,75		5.731.586,07		6.320.876,16	



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos		Pagos Realizados Netos		
242A	185.756,426,07		129.440,040,53		119.598,289,51		90.493,779,19		5.546,493,71
	56.346,385,54		9.841.751,02		29.104.510,32		84.947.285,48		
242B	95.537.876,74		70.870.480,62		54.393.169,81		27.641.066,63		1.633.231,53
	24.667.396,12		16.477.310,81		26.752.103,18		26.007.835,10		
252A	42.566.354,67		29.153.382,75		27.872.326,14		23.062.822,46		353.767,44
	13.412.971,92		1.281.056,61		4.809.503,68		22.709.055,02		
252B	93.044.744,07		56.155.253,95		56.120.233,97		44.517.085,16		2.256.719,15
	36.889.490,12		35.019,98		11.603.138,81		42.260.376,01		
252C	15.590.324,00		14.265.841,69		7.733.345,16		3.876.323,18		4.039,69
	1.324.482,31		6.532.496,53		3.857.021,98		3.872.283,49		
253B	6.105.241,00		4.481.382,08		4.467.970,03		3.209.176,12		88.035,18
	1.623.858,92		13.412,05		1.258.793,91		3.121.140,94		
258C	795.679,00		648.679,58		640.429,58		383.291,36		45.588,29
	146.999,42		8.250,00		257.138,22		337.723,07		
261A	59.645.176,34		47.423.136,64		35.145.747,88		15.199.429,67		1.078.883,32
	12.222.039,70		12.277.388,76		19.946.318,21		14.120.546,35		
262A	10.771.153,91		8.241.057,01		7.464.377,41		4.799.248,86		305.765,85
	2.530.096,90		776.679,60		2.665.128,55		4.493.483,01		
271A	4.345.038,36		3.135.996,04		3.117.285,49		2.819.757,01		15.511,92
	1.209.042,32		18.700,55		297.538,48		2.804.245,09		
272A	9.631.529,82		7.478.633,10		7.252.872,60		5.500.059,15		129.684,77
	2.152.896,72		225.760,50		1.752.813,45		5.370.374,38		
272B	5.341.289,40		4.070.332,77		4.047.751,23		3.472.254,79		60.879,65
	1.270.956,63		22.581,54		575.496,44		3.411.375,14		
272C	7.473.393,52		6.024.892,34		5.762.580,71		5.217.038,46		97.578,38
	1.448.501,18		262.311,63		545.542,25		5.119.460,08		
273A	8.428.596,17		7.128.880,23		6.915.183,26		4.338.410,49		228.700,85
	1.299.717,94		213.696,97		2.576.772,77		4.109.709,64		
273B	7.852.117,00		7.109.540,06		6.892.218,56		5.195.796,72		387.876,65
	742.576,94		217.321,50		1.696.421,84		4.807.920,07		
274A	20.429.325,00		16.393.355,63		15.532.616,64		10.815.791,40		1.315.152,46



JECO6911 Fecha : 08-10-19  
Página : 4

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
	4.035.972,37		860.735,99		4.716.825,24		9.500.638,94		415.431,40
311A	34.656.593,46		28.644.445,77		26.182.336,28		19.399.920,31		18.984.488,91
	6.012.147,69		2.462.109,49		6.782.415,97		21.487.440,67		21.259.116,14
312A	35.529.502,44		30.274.032,28		28.414.633,29		17.343.847,92		22.364,34
	5.255.470,16		1.859.395,99		6.927.192,62		151.096.981,93		151.089.938,13
312B	36.849.560,12		28.966.190,54		23.020.915,65		4.930.025,98		4.479.118,57
	7.883.369,58		5.945.274,89		5.677.067,73		8.408.387,81		8.339.363,57
313A	594.935.885,57		164.364.195,15		164.290.894,02		2.550.222,16		2.544.076,94
	430.571.690,42		73.301,13		13.193.912,09		2.691.707,42		2.584.018,83
314A	24.634.490,74		19.491.401,99		19.093.161,21		2.527.154,93		2.527.154,93
	5.143.086,75		398.240,78		14.163.135,23		3.573.463,22		3.552.817,56
321A	15.814.792,00		11.364.719,26		10.817.888,32		2.775.057,49		2.751.179,65
	4.450.072,74		546.830,94		2.409.500,51		12.296.070,98		11.946.201,44
322A	6.665.128,79		4.834.876,33		3.974.144,28		624.747,82		624.747,82
	1.750.250,46		960.734,05		1.423.922,12		624.747,82		624.747,82
323A	28.192.692,28		12.274.444,69		9.696.649,40		11.330.070,03		11.330.070,03
	15.918.247,59		2.577.795,29		4.141.963,95		11.108.725,82		11.108.725,82
323C	27.864.142,60		20.994.876,40		20.994.876,40		910.688,84		910.688,84
	6.869.266,20		0,00		17.392.480,14		56.863,90		56.863,90
324A	4.605.250,73		3.319.287,78		3.302.559,93		20.645,66		20.645,66
	1.265.962,95		16.727,85		718.541,10		23.877,84		23.877,84
325A	7.864.518,00		5.646.001,65		4.110.291,64		349.869,54		349.869,54
	2.238.516,35		1.535.710,01		536.828,42		0,00		0,00
331A	5.427.301,34		3.356.466,59		3.049.967,69		221.344,21		221.344,21
	2.070.834,75		306.495,90		274.910,20				
331B	43.805.511,54		37.956.477,92		25.453.109,87				
	5.849.033,62		12.503.368,05		13.157.038,89				
331C	1.102.903,00		684.771,13		665.974,97				
	418.131,87		18.796,16		41.227,15				
332A	35.851.996,65		20.810.491,33		19.877.284,03				
	15.041.505,32		933.207,30		8.547.214,00				



JECO6911 Fecha : 08-10-19  
Página : 5

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
333A	12.628,611,00		8.369,324,97		3.765,955,13		1.212,790,05		30.000,00
	4.259,286,03		4.603,369,84		2.553,165,08		1.182,790,05		
341A	20.008,505,40		16.419,740,17		14.089,559,21		5.130,985,02		128.989,38
	3.588,765,23		2.330,180,96		8.958,564,19		5.002,005,64		
342A	24.191,736,60		15.779,659,60		11.887,766,59		7.788,471,63		594.485,91
	8.412,077,00		3.891,893,01		4.099,294,96		7.193,985,72		
353A	190.257,380,91		168.173,822,95		132.237,596,67		56.259,618,33		2.310.897,19
	22.053,557,96		35.936,226,28		75.977,978,34		53.948,721,14		
353B	63.821.139,00		49.375,868,40		42.717,737,16		18.361,063,39		2.193.751,15
	14.445,263,60		6.658,131,24		24.356,673,77		16.167,312,24		
353C	41.284.977,65		24.770.336,46		21.910.722,12		11.848.925,29		896.659,07
	16.514.641,19		2.859.614,34		10.061.796,83		10.952.266,22		
354A	29.406.449,86		19.541.622,47		17.609.592,77		6.711.643,52		1.361.351,58
	9.864.827,39		1.932.029,70		10.897.949,25		5.350.291,94		
354B	43.361.349,01		30.305.910,37		30.010.851,92		26.370.151,19		1.721.923,49
	13.055.438,84		295.058,45		3.640.700,73		24.648.227,70		
354C	40.062.449,15		29.562.657,86		24.019.190,29		12.471.728,00		885.083,40
	10.499.791,29		5.543.467,57		11.547.462,29		11.586.694,60		
354D	34.938.495,00		16.921.768,37		13.377.768,37		2.866.002,49		764,24
	18.016.726,63		3.544.000,00		10.511.765,88		2.865.238,25		
800X	1.717.051.705,84		1.711.406.669,73		1.711.406.669,73		1.295.955.583,21		6.430.040,24
	5.675.036,11		0,00		415.451.086,52		1.289.525.542,97		
TOTALES:	5.816.110.821,87		4.848.249.981,15		4.678.790.976,01		3.390.806.767,57		50.710.121,43
	967.860.840,72		169.459.005,14		1.287.984.208,44		3.340.096.646,14		



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.177.948,842,15	184.607.969,96	993.340.872,19	0,00	993.340.872,19	835.773.719,69	26.049,42		
2	248.494.663,45	36.606.383,71	211.888.279,74	6.192.282,15	205.695.997,59	123.183.339,48	6.325.654,28		
3	75.853.796,20	3.827.435,24	72.056.360,96	0,00	72.056.360,96	57.118.769,60	1.334.054,63		
4	3.222.690.327,30	577.118.280,24	2.645.572.047,06	76.263.711,88	2.569.308.335,18	1.927.235.432,86	25.763.250,77		
5	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.901.472.182,09	0,00		
6	303.405.195,32	113.550.834,87	189.854.363,45	34.223.937,08	155.630.426,37	55.770.114,45	7.046.271,03		
7	322.184.116,45	46.953.790,93	275.200.325,52	52.779.074,03	222.421.251,49	48.723.843,42	5.048.174,63		
8	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	69.811.342,10	0,00		
9	460.403.875,00	166.145,77	460.237.732,23	0,00	460.237.732,23	100.000,00	5.166.666,67		
TOTALES:	5.816.110.821,87	967.860.840,72	4.848.249.981,15	169.459.005,14	4.678.790.976,01	311.599.206,09	50.710.121,43		
					1.287.984.208,44	3.340.096.646,14			





**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
02	0,00	0,00	1.923.199,54	1.923.199,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	0,00	0,00	1.657.675,12	1.657.675,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	0,00	0,00	10.518.356,51	10.518.356,51	10.921.533,08	2.010.893,99	6.936,11	0,00	12.925.490,96
12	0,00	0,00	18.006.171,67	18.006.171,67	732.462,26	1.227.287,14	100.537,03	0,00	1.859.212,37
13	0,00	0,00	28.853.613,51	28.853.613,51	28.861,00	4.856.236,86	442.148,47	0,00	4.442.949,39
14	0,00	0,00	9.387.807,27	9.387.807,27	807.547,28	6.000,00	170.337,40	0,00	643.209,88
15	0,00	0,00	2.350.117,12	2.350.117,12	389.870,17	65.615,00	33.361,90	0,00	422.123,27
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	72.726.940,74	72.726.940,74	12.860.273,79	8.166.032,99	753.320,91	0,00	20.292.865,87





**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	2.065.453,57	1.227.631,59	259.135,71	0,00	0,00	0,00	-578.656,27
2	0,00	0,00	43.604.265,67	43.406.630,08	11.340.264,25	5.865.442,28	452.446,48	0,00	16.525.624,46
3	0,00	0,00	27.057.221,50	28.092.679,07	1.280.873,83	1.228.251,87	270.874,43	0,00	3.273.708,84
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.072.338,84	0,00	0,00	1.072.338,84
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	72.726.940,74	72.726.940,74	12.880.273,79	8.166.032,99	753.320,91	0,00	20.292.955,87



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Revab.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
112A	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
113A	0,00	0,00	380.284,21	818.654,91	0,00	0,00	0,00	0,00	438.370,70
113B	0,00	0,00	169.932,00	80.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-89.092,00
113C	0,00	0,00	198.194,00	18.407,85	0,00	0,00	0,00	0,00	-179.786,15
113E	0,00	0,00	169.296,07	19.232,99	0,00	0,00	0,00	0,00	-150.063,08
114A	0,00	0,00	53.292,21	28.801,95	0,00	0,00	0,00	0,00	-24.490,26
114B	0,00	0,00	10.541,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.541,00
114C	0,00	0,00	21.333,44	31.333,44	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
114D	0,00	0,00	0,00	12.534,81	0,00	0,00	0,00	0,00	12.534,81
116A	0,00	0,00	992.560,64	142.825,64	259.135,71	0,00	0,00	0,00	-590.619,29
211A	0,00	0,00	18.502,00	69.502,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.000,00
211B	0,00	0,00	63.000,00	63.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
221A	0,00	0,00	783.706,27	4.743,27	0,00	264.442,69	305.170,00	0,00	-819.690,31
222A	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	263.434,84	0,00	0,00	183.434,84
222B	0,00	0,00	1.400.000,00	3.999.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.599.070,00
222C	0,00	0,00	624.300,00	1.135.553,00	0,00	1.630.185,98	0,00	0,00	2.141.438,98
222D	0,00	0,00	594.500,00	229.143,00	0,00	945.482,23	0,00	0,00	580.125,23
222E	0,00	0,00	1.981.000,00	8.917.155,00	28.861,00	0,00	0,00	0,00	6.965.016,00
222F	0,00	0,00	175.000,00	92.034,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-82.966,00
222G	0,00	0,00	434.418,46	127.988,00	0,00	6.888,00	0,00	0,00	-299.542,46
231A	0,00	0,00	508.157,93	120,93	0,00	574.553,00	35.497,97	0,00	31.018,03
232A	0,00	0,00	0,00	43.193,55	0,00	0,00	0,00	0,00	43.193,55
241A	0,00	0,00	3.869.336,43	3.826.142,88	0,00	470.662,27	0,00	0,00	427.468,72
242A	0,00	0,00	0,00	1.446.229,81	0,00	626.080,00	0,00	0,00	2.072.309,81
242B	0,00	0,00	17.964.790,54	9.866.413,61	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.098.376,93
252A	0,00	0,00	4.742.158,77	3.163.150,89	0,00	552.058,12	101.480,50	0,00	-1.128.430,26
252B	0,00	0,00	358.860,33	515.000,00	0,00	324.013,00	0,00	0,00	480.152,67
252C	0,00	0,00	1.192.957,75	985.818,08	5.321.069,74	0,00	0,00	0,00	5.113.930,07
253B	0,00	0,00	1.827.327,58	1.827.327,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	210.200,00	210.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Revab.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
253C	0,00	0,00	25.871,96	25.871,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
261A	0,00	0,00	4.417.000,00	4.500.000,00	5.600.463,34	0,00	0,00	0,00	5.683.463,34
262A	0,00	0,00	163.260,53	189.055,40	0,00	142.027,15	6.936,11	0,00	160.885,91
271A	0,00	0,00	216.855,64	73.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-143.655,64
272A	0,00	0,00	222.579,93	265.100,00	183.193,65	65.615,00	33.361,90	0,00	257.966,82
272B	0,00	0,00	307.742,70	297.650,10	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.092,60
272C	0,00	0,00	651.000,00	759.000,00	206.676,52	0,00	0,00	0,00	314.676,52
273A	0,00	0,00	226.971,83	304.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.628,17
273B	0,00	0,00	72.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-70.000,00
274A	0,00	0,00	472.767,02	468.367,02	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.400,00
311A	0,00	0,00	612.430,23	4.585.653,69	0,00	0,00	0,00	0,00	3.973.223,46
312A	0,00	0,00	245.573,72	296.000,00	0,00	138.553,16	0,00	0,00	188.979,44
312B	0,00	0,00	1.668.504,18	2.633.114,30	0,00	0,00	0,00	0,00	964.610,12
313A	0,00	0,00	195.942,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-195.942,43
314A	0,00	0,00	5.965.640,26	443.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.522.540,26
321A	0,00	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-86.000,00
322A	0,00	0,00	404.000,00	87.547,79	0,00	6.000,00	0,00	0,00	-310.452,21
323A	0,00	0,00	271.373,07	271.373,07	145.362,00	0,00	5.637,72	0,00	139.724,28
323C	0,00	0,00	224.726,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-224.726,40
324A	0,00	0,00	558.700,00	398.700,00	0,00	1.852,73	0,00	0,00	-158.147,27
325A	0,00	0,00	304.077,91	304.077,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
331A	0,00	0,00	115.801,66	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.198,34
331B	0,00	0,00	1.691.340,00	1.986.430,54	0,00	0,00	0,00	0,00	295.090,54
331C	0,00	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
332A	0,00	0,00	1.175.870,86	805.299,51	0,00	0,00	0,00	0,00	-370.571,35
333A	0,00	0,00	200.000,00	460.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.000,00
341A	0,00	0,00	446.964,96	405.740,36	0,00	0,00	0,00	0,00	-41.224,60
342A	0,00	0,00	502.000,00	502.000,00	662.185,28	0,00	164.699,68	0,00	497.485,60
353A	0,00	0,00	3.000.195,08	6.722.731,01	0,00	1.041.845,98	0,00	0,00	4.764.381,91
353B	0,00	0,00	3.501.000,00	3.707.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206.000,00



JECO6911 Fecha : 08-10-19  
Página : 3

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
353C	0,00	0,00	133.457,25	56.142,90	0,00	0,00	0,00	0,00	-77.314,35
354A	0,00	0,00	1.058.553,34	494.388,88	473.326,55	40.000,00	100.537,03	0,00	-151.375,14
354B	0,00	0,00	865.282,99	855.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.282,99
354C	0,00	0,00	2.313.379,90	1.361.972,05	0,00	0,00	0,00	0,00	-951.407,85
354D	0,00	0,00	1.507.407,26	1.507.407,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
800X	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.072.338,84	0,00	0,00	1.072.338,84
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	72.726.940,74	72.726.940,74	12.880.273,79	8.166.032,99	753.320,91	0,00	20.292.985,87



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	8.813.908,91	5.798.864,80	33.665,13	2.650.573,13	305.170,00	0,00	- 635.955,85
2	0,00	0,00	4.858.218,60	13.985.092,64	277.901,14	1.678.876,77	103.380,50	0,00	10.980.271,45
3	0,00	0,00	0,00	801.847,20	0,00	0,00	0,00	0,00	801.847,20
4	0,00	0,00	27.490.991,05	25.151.616,37	5.321.069,74	901.777,11	113.913,87	0,00	3.769.558,30
6	0,00	0,00	18.189.436,03	21.067.577,19	1.585.996,00	1.928.805,98	225.218,82	0,00	6.167.724,32
7	0,00	0,00	13.274.386,15	5.821.922,54	5.661.641,78	1.006.000,00	5.637,72	0,00	- 790.459,55
8	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	72.726.940,74	72.726.940,74	12.880.273,79	8.166.032,99	753.320,91	0,00	20.292.865,87



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CAPITULO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
1 IMPUESTOS DIRECTOS	717.790.320,00	0,00	717.790.320,00	548.919.115,37	76,47	544.122.146,34	75,81	99,13	-168.871.204,63
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.221.259.920,00	0,00	1.221.259.920,00	861.354.150,12	70,53	859.665.047,92	70,39	99,80	-359.905.769,88
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTRO	108.109.398,00	470.662,27	1.08.580.060,27	61.949.177,77	57,05	61.929.677,77	57,04	99,97	-46.630.882,50
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.664.655.322,00	1.132.980,42	2.665.788.302,42	1.360.117.739,74	51,02	1.359.775.562,32	51,01	99,97	-1.305.670.568,68
5 INGRESOS PATRIMONIALES	10.882.993,00	0,00	10.882.993,00	6.233.770,30	57,28	6.233.770,30	57,28	100,00	-4.649.222,70
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	2.781.675,00	791.845,98	3.573.520,98	1.323.696,29	37,04	1.323.696,29	37,04	100,00	-2.249.824,69
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	522.086.509,00	3.244.389,26	525.332.898,26	106.366.515,69	20,25	79.691.496,94	15,17	74,92	-418.966.382,57
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	14.653.107,94	14.653.107,94	1.814.965,48	12,39	1.814.965,48	12,39	100,00	-12.838.142,46
9 PASIVOS FINANCIEROS	548.249.699,00	0,00	548.249.699,00	351.813.904,13	64,17	351.813.904,13	64,17	100,00	-196.435.794,87
<b>TOTALES</b>	<b>5795.817.836,00</b>	<b>20.292.985,87</b>	<b>5816.110.821,87</b>	<b>3299.893.028,89</b>	<b>56,74</b>	<b>3286.370.267,49</b>	<b>56,16</b>	<b>98,98</b>	<b>-2516.217.792,98</b>

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
100 Tarifa autonómica del IRPF	550.790.320,00	0,00	550.790.320,00	417.437.729,10	71,87	417.437.729,10	71,87	100,00	-163.352.590,90
110 Sucesiones	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	20.092.177,92	77,28	15.380.382,68	59,16	76,55	-5.907.822,68
111 Donaciones	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	1.433.461,73	57,34	1.345.287,34	53,93	94,06	-1.066.538,27
120 Impuesto sobre el Patrimonio	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.485.240,68	109,70	5.485.240,68	109,70	100,00	485.240,68
160 Impo aprovechamiento cinegeti	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.077.725,05	101,55	5.077.725,05	101,55	100,00	77.725,05
170 Impo instalaciones medio ambi	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	99.392.781,49	100,91	99.392.781,49	100,91	100,00	892.781,49
200 Transm patrimoniales onerosas	62.000.000,00	0,00	62.000.000,00	50.215.556,04	80,99	49.092.828,64	79,18	97,76	-11.784.443,96
201 Operaciones societarias	200.000,00	0,00	200.000,00	74.115,45	37,06	73.591,34	36,80	99,29	-125.884,55
202 Actos jurídicos documentados	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	23.643.816,47	78,81	23.077.985,78	76,93	97,61	-6.356.183,53
210 Impuesto sobre el valor anadid	731.421.940,00	0,00	731.421.940,00	509.726.758,21	69,69	509.726.758,21	69,69	100,00	-221.695.181,79
220 Impuesto especial alcohol y bd	9.136.510,00	0,00	9.136.510,00	6.688.075,27	72,98	6.688.075,27	72,98	100,00	-2.468.434,73
221 Impuesto especial cerveza	3.994.176,00	0,00	3.994.176,00	2.918.527,66	73,07	2.918.527,66	73,07	100,00	-1.075.648,34
223 Impo especial labores tabaco	94.810.433,00	0,00	94.810.433,00	69.290.514,18	73,08	69.290.514,18	73,08	100,00	-25.519.918,82
224 Impuesto especial hidrocarburo	246.278.716,00	0,00	246.278.716,00	159.987.410,72	64,96	159.987.410,72	64,96	100,00	-86.291.305,28
225 Impo especial medios transpor	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	4.674.254,00	116,86	4.674.254,00	116,86	100,00	674.254,00
226 Imp especial prod intermedios	208.281,00	0,00	208.281,00	149.542,54	71,80	149.542,54	71,80	100,00	-58.738,46
227 Impuesto especial electricidad	26.209.864,00	0,00	26.209.864,00	20.399.406,38	77,83	20.399.406,38	77,83	100,00	-5.810.457,62
230 Impuesto actividades de juego	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	1.825.509,64	82,98	1.825.509,64	82,98	100,00	-374.490,36
240 Impo eliminac residuos verted	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	4.417.107,92	116,24	4.417.107,92	116,24	100,00	617.107,92
250 Canon de saneamiento	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	7.363.555,64	105,19	7.363.555,64	105,19	100,00	363.555,64
300 Tasas sobre el juego	22.500.000,00	0,00	22.500.000,00	12.601.743,46	56,01	12.601.743,46	56,01	100,00	-9.898.256,54
310 Tasas	19.370.687,00	0,00	19.370.687,00	11.277.164,37	58,22	11.277.164,37	58,22	100,00	-8.093.522,63
311 Precios publicos	44.369.169,00	0,00	44.369.169,00	23.946.302,64	53,97	23.946.302,64	53,97	100,00	-20.422.866,36
380 Reint ops corrient de ej cerra	11.152.574,00	470.662,27	11.623.236,27	7.236.285,41	62,26	7.236.285,41	62,26	100,00	-4.386.950,86
381 Reintegros de operaciones corr	841.793,00	0,00	841.793,00	477.517,31	56,73	477.517,31	56,73	100,00	-364.275,69
390 Recargos y multas	7.353.891,00	0,00	7.353.891,00	4.418.789,24	60,09	4.399.289,24	59,82	99,56	-2.935.101,76
393 Venta de bienes	45.170,00	0,00	45.170,00	109.808,72	243,10	109.808,72	243,10	100,00	64.638,72
399 Ingresos diversos	2.476.114,00	0,00	2.476.114,00	1.881.566,62	75,99	1.881.566,62	75,99	100,00	-594.547,38
SUMA Y SIGUE	2047.159.638,00	470.662,27	2047.630.300,27	1472.222.443,26	71,90	1465.716.872,03	71,58	99,56	-575.407.857,01



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
400 Transf ctes sistema finan auto	1672.592.020,00	0,00	1672.592.020,00	1022.387.577,67	61,13	1022.387.577,67	61,13	100,00	-650.204.442,33
403 Transf ctes Estado en empleo	107.810.675,00	0,00	107.810.675,00	54.592.451,22	50,64	54.592.451,22	50,64	100,00	-53.218.223,78
404 Trans ctes Est en agricul y dr	12.856.544,00	0,00	12.856.544,00	6.399.548,86	49,78	6.399.548,86	49,78	100,00	-6.456.995,14
405 Transf ctes Estado en educacio	1.881.280,00	-340.667,97	1.540.612,03	-196.507,51	-12,76	-196.507,51	-12,76	100,00	-1.737.119,54
406 Transf ctes Estado serv social	54.431.282,00	324.013,00	54.755.275,00	40.077.559,70	73,19	40.077.559,70	73,19	100,00	-14.677.715,30
407 Transf ctes Estado en sanidad	6.611.228,00	0,00	6.611.228,00	7.047.384,75	106,60	7.047.384,75	106,60	100,00	436.156,75
409 Otras transf corrientes de Est	39.638.687,00	0,00	39.638.687,00	39.061.050,97	98,54	39.061.050,97	98,54	100,00	-577.636,03
444 Transf ctes de fundac publicas	0,00	61.097,84	61.097,84	73.471,63	120,25	73.471,63	120,25	100,00	12.373,79
462 Transf ctes de diputaciones	77.168.633,00	945.482,23	78.114.115,23	41.933.307,21	53,68	41.933.307,21	53,68	100,00	-36.180.808,02
480 Transf ctes de familias e ISFL	32.280,00	0,00	32.280,00	32.280,00	100,00	32.280,00	100,00	100,00	0,00
490 Transf ctes de UE: Fondos Estr	76.465.677,00	0,00	76.465.677,00	342.171,42	0,45	0,00	0,00	0,00	-76.123.505,58
492 Transf. corr. UE: FEAGA	596.591.392,00	0,00	596.591.392,00	146.428.754,06	24,54	146.428.754,06	24,54	100,00	-450.162.637,94
494 Transf ctes de UE: Prog Commu	753.752,00	143.055,32	896.807,32	1.938.683,76	216,18	1.938.683,76	216,18	100,00	1.041.876,44
498 Transf ctes de UE: PO Empl Juv	17.821.892,00	0,00	17.821.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17.821.892,00
514 Intereses de ptmos a resto SP	0,00	0,00	0,00	731.921,34	0,00	731.921,34	0,00	100,00	731.921,34
520 Intereses de cuentas bancarias	0,00	0,00	0,00	51.290,15	0,00	51.290,15	0,00	100,00	51.290,15
540 Alquiler y productos bs inmueb	7.329.360,00	0,00	7.329.360,00	3.347.158,92	45,67	3.347.158,92	45,67	100,00	-3.982.201,08
541 Arrendamiento de fincas rustic	0,00	0,00	0,00	-1.815,00	0,00	-1.815,00	0,00	100,00	-1.815,00
550 Concesiones administrativas	2.678.405,00	0,00	2.678.405,00	1.537.184,87	57,39	1.537.184,87	57,39	100,00	-1.141.220,13
551 Aprovech agricolas y forestale	0,00	0,00	0,00	321.261,42	0,00	321.261,42	0,00	100,00	321.261,42
559 Otras concesiones y aprovecham	0,00	0,00	0,00	15.459,52	0,00	15.459,52	0,00	100,00	15.459,52
599 Otros ingresos patrimoniales	875.228,00	0,00	875.228,00	231.309,08	26,43	231.309,08	26,43	100,00	-643.918,92
601 Venta de fincas rusticas	0,00	0,00	0,00	60.382,71	0,00	60.382,71	0,00	100,00	60.382,71
602 Venta de viviendas	2.781.675,00	0,00	2.781.675,00	470.908,26	16,93	470.908,26	16,93	100,00	-2.310.766,74
609 Venta de otras inversio reales	0,00	0,00	0,00	559,34	0,00	559,34	0,00	100,00	559,34
680 Reinteg ops capital ej cerrado	0,00	791.845,98	791.845,98	791.845,98	100,00	791.845,98	100,00	100,00	0,00
700 Fondos Compensacion Interterri	25.093.330,00	0,00	25.093.330,00	11.554.373,16	46,05	0,00	0,00	0,00	-13.538.956,84
704 Transf cap Estado agricul y dr	2.524.807,00	250.000,00	2.774.807,00	1.116.968,60	40,25	1.116.968,60	40,25	100,00	-1.657.838,40
SUMA Y SIGUE	4753.097.765,00	2.645.488,67	4755.743.253,67	2852.568.985,35	59,98	2834.166.869,54	59,59	99,35	-1903.174.268,32





**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
708 Transf de cap Estado vivienda	10.710.000,00	0,00	10.710.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.710.000,00
709 Otras transf capital de Estado	52.601.290,00	6.000,00	52.607.290,00	1.038.685,59	1,97	1.038.685,59	1,97	100,00	-51.568.604,41
760 Transf de capital municipios	250.000,00	0,00	250.000,00	266.520,36	106,61	266.520,36	106,61	100,00	16.520,36
762 Transf de capital diputaciones	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00	1.000.000,00	100,00	100,00	0,00
780 Transf cap de familias e ISFL	9.564.259,00	25.000,00	9.589.259,00	1.142.022,20	11,91	1.142.022,20	11,91	100,00	-8.447.236,80
790 Transf cap UE: Fondos Estructu	193.196.645,00	0,00	193.196.645,00	35.183.260,75	18,21	20.062.615,16	10,38	57,02	-158.013.384,25
794 Transf cap UE: Programas Comun	2.833.701,00	138.553,16	2.972.254,16	379.926,68	12,78	379.926,68	12,78	100,00	-2.592.327,48
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	9.387.899,00	1.824.836,10	11.212.735,10	180.060,32	1,61	180.060,32	1,61	100,00	-11.032.674,78
796 Transf cap de le UE: FEADER	215.745.078,00	0,00	215.745.078,00	54.504.698,03	25,26	54.504.698,03	25,26	100,00	-161.240.379,97
797 Transf cap de la UE: FEP	181.500,00	0,00	181.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-181.500,00
821 Reinteg pmo concedi a SP a LP	0,00	0,00	0,00	1.592.521,14	0,00	1.592.521,14	0,00	100,00	1.592.521,14
831 Reinteg pmo conced no SP a LP	0,00	0,00	0,00	222.444,34	0,00	222.444,34	0,00	100,00	222.444,34
870 Remanente de tesoreria	0,00	14.653.107,94	14.653.107,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.653.107,94
911 Pimos recibid euros a LP de SP	548.249.699,00	0,00	548.249.699,00	351.813.904,13	64,17	351.813.904,13	64,17	100,00	-196.435.794,87
<b>TOTALES</b>	<b>5795.817.836,00</b>	<b>20.292.985,87</b>	<b>5816.110.821,87</b>	<b>3299.893.028,89</b>	<b>56,74</b>	<b>3286.370.267,49</b>	<b>56,16</b>	<b>98,98</b>	<b>-2516.217.792,98</b>



## **2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA**



### **3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.**



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos		Pagos Realizados Netos		
3	435.413,00		292.124,73		292.124,73		232.475,22		0,00
	143.286,27		0,00		59.649,51		232.475,22		
<b>TOTALES:</b>	435.413,00		292.124,73		292.124,73		232.475,22		0,00
	143.286,27		0,00		59.649,51		232.475,22		



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO6911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas Pagos Realizados Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos			
331C	435.413,00		292.124,73		292.124,73		232.475,22	0,00
	143.286,27		0,00		59.649,51		232.475,22	
TOTALES:	435.413,00		292.124,73		292.124,73		232.475,22	0,00
	143.286,27		0,00		59.649,51		232.475,22	



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
 Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
 CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas Pagos Realizados Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos			
1.	203.486,00		186.945,54		186.945,54		127.296,03	0,00
	16.540,46		0,00		59.649,51		127.296,03	
2	231.927,00		105.179,19		105.179,19		105.179,19	0,00
	126.747,81		0,00		0,00		105.179,19	
TOTALES:	435.413,00		292.124,73		292.124,73		232.475,22	0,00
	143.288,27		0,00		59.649,51		232.475,22	



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									







**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC09811 Fecha : 22-10-19  
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	435.413,00	0,00	435.413,00	217.706,50	50,00	217.706,50	50,00	100,00	-217.706,50
<b>TOTALES</b>	<b>435.413,00</b>	<b>0,00</b>	<b>435.413,00</b>	<b>217.706,50</b>	<b>50,00</b>	<b>217.706,50</b>	<b>50,00</b>	<b>100,00</b>	<b>-217.706,50</b>



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC00911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
410 Transf ctes de Admon de la CA	435.413,00	0,00	435.413,00	217.706,50	50,00	217.706,50	50,00	100,00	-217.706,50
<b>TOTALES</b>	<b>435.413,00</b>	<b>0,00</b>	<b>435.413,00</b>	<b>217.706,50</b>	<b>50,00</b>	<b>217.706,50</b>	<b>50,00</b>	<b>100,00</b>	<b>-217.706,50</b>



#### **4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha : 30/09/2019

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.672.674.810,00	1.159.834,33	1.673.834.644,33	1.464.366.829,50	1.451.689.116,03	1.258.116.606,65	1.254.412.237,96	3.704.368,69
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.672.674.810,00</b>	<b>1.159.834,33</b>	<b>1.673.834.644,33</b>	<b>1.464.366.829,50</b>	<b>1.451.689.116,03</b>	<b>1.258.116.606,65</b>	<b>1.254.412.237,96</b>	<b>3.704.368,69</b>

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2019

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	45.956.774,00	188.934,24	46.145.708,24	37.367.930,85	37.181.362,27	22.637.553,78	22.632.421,08	5.132,70
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	28.233.546,00	639.264,00	28.872.810,00	25.903.915,90	25.903.915,90	22.072.251,87	22.072.251,87	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	645.812.045,00	-3.212.295,08	642.599.749,92	533.574.014,70	533.498.771,19	481.451.249,47	481.304.023,31	147.226,16
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	943.170.526,00	3.507.868,17	946.678.394,17	860.226.381,57	848.170.806,97	726.042.509,71	722.490.499,88	3.552.009,83
212D. SALUD PÚBLICA	9.501.919,00	36.063,00	9.537.982,00	7.294.586,48	6.934.259,70	5.913.041,82	5.913.041,82	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.672.674.810,00</b>	<b>1.159.834,33</b>	<b>1.673.834.644,33</b>	<b>1.464.366.829,50</b>	<b>1.451.689.116,03</b>	<b>1.258.116.606,65</b>	<b>1.254.412.237,96</b>	<b>3.704.368,69</b>



**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2019

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	873.410.439,00	3.305.394,84	876.715.833,84	802.940.239,93	802.940.239,93	661.202.919,19	661.202.919,19	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.858.634,00	98.736,49	411.957.370,49	370.631.096,33	370.239.706,79	329.496.646,48	325.990.359,19	3.506.287,29
3. GASTOS FINANCIEROS	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	1.515.778,57	1.515.778,57	1.515.778,57	1.514.808,55	970,02
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	344.625.722,00	0,00	344.625.722,00	260.757.220,96	260.396.894,18	259.184.782,72	259.075.875,90	108.906,82
6. INVERSIONES REALES	38.480.015,00	-2.244.297,00	36.235.718,00	28.522.499,71	16.596.496,56	6.716.479,69	6.628.275,13	88.204,56
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.672.674.810,00</b>	<b>1.159.834,33</b>	<b>1.673.834.644,33</b>	<b>1.464.366.829,50</b>	<b>1.451.689.116,03</b>	<b>1.258.116.606,65</b>	<b>1.254.412.237,96</b>	<b>3.704.368,69</b>

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2019

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	28.332.729,47	28.332.729,47	87.495,49	1.072.338,84	0,00	1.159.834,33
TOTALES:	0,00	0,00	28.332.729,47	28.332.729,47	87.495,49	1.072.338,84	0,00	1.159.834,33



**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2019



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	0,00	177.693,24	0,00	11.241,00	0,00	188.934,24
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	639.264,00	0,00	0,00	0,00	639.264,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	8.210.028,05	4.997.732,97	0,00	0,00	0,00	-3.212.295,08
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	20.122.701,42	22.481.976,26	87.495,49	1.061.097,84	0,00	3.507.868,17
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	36.063,00	0,00	0,00	0,00	36.063,00

TOTALES:	0,00	0,00	28.332.729,47	28.332.729,47	87.495,49	1.072.338,84	0,00	1.159.834,33
----------	------	------	---------------	---------------	-----------	--------------	------	--------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2019



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	22.754.133,93	25.998.430,93	0,00	61.097,84	0,00	3.305.394,84
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	87.495,49	11.241,00	0,00	98.736,49
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	36.063,00	36.063,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	5.542.532,54	2.298.235,54	0,00	1.000.000,00	0,00	-2.244.297,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.332.729,47</b>	<b>28.332.729,47</b>	<b>87.495,49</b>	<b>1.072.338,84</b>	<b>0,00</b>	<b>1.159.834,33</b>



**Presupuesto de ingresos de corriente**  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

Fecha: 30/09/2019

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
<b>3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>266.059,91</b>	<b>266.059,91</b>	<b>0,00</b>
380. De ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00	240.293,11	240.293,11	0,00
381. De presupuesto corriente	0,00	0,00	0,00	85,90	85,90	0,00
390. Otros recargos	0,00	0,00	0,00	25.498,24	25.498,24	0,00
399. Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	182,66	182,66	0,00
<b>4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.634.000.579,00</b>	<b>72.338,84</b>	<b>1.634.072.917,84</b>	<b>1.238.895.478,59</b>	<b>1.238.895.478,59</b>	<b>0,00</b>
410. De la administración de la C.A.	1.634.000.579,00	72.338,84	1.634.072.917,84	1.238.895.478,59	1.238.895.478,59	0,00
<b>7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>38.674.231,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>39.674.231,00</b>	<b>26.415.064,00</b>	<b>26.415.064,00</b>	<b>0,00</b>
710. De la administración de la C.A.	38.674.231,00	1.000.000,00	39.674.231,00	26.415.064,00	26.415.064,00	0,00
<b>8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>87.495,49</b>	<b>87.495,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
870. Otros recargos	0,00	87.495,49	87.495,49	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.672.674.810,00</b>	<b>1.159.834,33</b>	<b>1.673.834.644,33</b>	<b>1.265.576.602,50</b>	<b>1.265.576.602,50</b>	<b>0,00</b>



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA**



**Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
 Página : 1



CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	20.271.776,50		12.052.364,52		10.616.726,28		8.999.759,68		250,25
	8.219.411,98		1.435.635,24		1.616.966,60		8.999.509,43		
TOTALES:	20.271.776,50		12.052.364,52		10.616.726,28		8.999.759,68		250,25
	8.219.411,98		1.435.635,24		1.616.966,60		8.999.509,43		



**Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06905 Fecha : 09-10-19  
 Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
 CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
331B	20.271.776,50		12.052.364,52		10.616.726,28		8.999.759,68		250,25
	8.219.411,98		1.435.635,24		1.616.966,60		8.999.509,43		
TOTALES:	20.271.776,50		12.052.364,52		10.616.726,28		8.999.759,68		250,25
	8.219.411,98		1.435.635,24		1.616.966,60		8.999.509,43		



**Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
 Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
 AL  
 CORRESPONDIENTE  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	11.611.810,75		7.621.839,56		7.620.375,46		7.590.583,79		0,00
	3.989.971,19		1.464,10		29.791,67		7.590.583,79		
2	2.339.846,88		1.425.318,50		1.425.318,50		992.443,69		250,25
	914.526,38		0,00		432.874,81		992.183,44		
6	6.320.118,87		3.005.206,46		1.571.032,32		416.732,20		0,00
	3.314.912,41		1.434.174,14		1.154.300,12		416.732,20		
TOTALES:	20.271.776,50		12.052.364,52		10.616.726,28		8.999.759,68		250,25
	8.219.411,98		1.435.635,24		1.616.966,60		8.999.509,43		



**Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
 Página : 1



CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	26.680,17	26.680,17	0,00	753.342,81	114.459,31	0,00	638.883,50
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.680,17</b>	<b>26.680,17</b>	<b>0,00</b>	<b>753.342,81</b>	<b>114.459,31</b>	<b>0,00</b>	<b>638.883,50</b>





**Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06905

Fecha : 09-10-19

Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
331B	0,00	0,00	26.680,17	26.680,17	0,00	753.342,81	114.459,31	0,00	638.883,50
TOTALES:	0,00	0,00	26.680,17	26.680,17	0,00	753.342,81	114.459,31	0,00	638.883,50



**Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Credito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	1.392,00	1.392,00	0,00	376.567,75	0,00	0,00	376.567,75
2	0,00	0,00	2.200,00	2.441,28	0,00	145.609,60	0,00	0,00	145.609,60
6	0,00	0,00	23.088,17	22.846,89	0,00	231.165,46	114.459,31	0,00	116.464,87
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.680,17</b>	<b>26.680,17</b>	<b>0,00</b>	<b>753.342,81</b>	<b>114.459,31</b>	<b>0,00</b>	<b>638.883,50</b>



**Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911      Fecha : 22-10-19  
Página : 1



RESUMEN POR CAPITULO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO	374.388,00	28.186,00	402.574,00	352.451,60	87,55	269.702,69	66,99	76,52	- 50.122,40
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.968.291,00	409.932,23	9.378.223,23	7.318.549,17	78,04	4.770.186,52	50,86	65,18	- 2.059.674,06
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	3.300,00	0,00	3.300,00	0,00	100,00	3.300,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.290.214,00	200.765,27	10.490.979,27	6.562.510,62	62,55	4.990.627,36	47,57	76,05	- 3.928.468,45
<b>TOTALES</b>	<b>19.632.893,00</b>	<b>638.883,50</b>	<b>20.271.776,50</b>	<b>14.236.811,59</b>	<b>70,23</b>	<b>10.033.816,57</b>	<b>49,50</b>	<b>70,48</b>	<b>- 6.034.964,91</b>



**Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
380 Reint ops corrient de ej cerra	0,00	0,00	0,00	271,41	0,00	271,41	0,00	100,00	271,41
381 Reintegros de operaciones corr	0,00	0,00	0,00	346,20	0,00	346,20	0,00	100,00	346,20
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	247,50	0,00	247,50	0,00	100,00	247,50
399 Ingresos diversos	374.888,00	28.186,00	402.574,00	351.586,49	87,33	268.837,58	66,78	76,46	- 50.987,51
410 Transf ctes de Admon de la CA	8.872.979,00	409.932,23	9.282.911,23	7.272.261,44	78,34	4.723.898,79	50,89	64,96	- 2.010.648,79
450 Transferencias corrientes CCAA	12.730,00	0,00	12.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 12.720,00
494 Transf ctes de UE: Prog Comuni	82.592,00	0,00	82.592,00	46.287,73	56,04	46.287,73	56,04	100,00	- 36.304,27
550 Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	3.300,00	0,00	3.300,00	0,00	100,00	3.300,00
704 Transf cap Estado agricul y dr	0,00	7.914,00	7.914,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 7.914,00
707 Transf cap Estado innov y tecn	476.632,00	192.851,27	669.483,27	451.107,20	67,38	451.107,20	67,38	100,00	- 218.376,07
710 Transf de capital de la CA	8.917.416,00	0,00	8.917.416,00	6.080.945,92	68,19	4.509.082,46	50,56	74,15	- 2.836.470,08
780 Transf cap de familias e ISFL	896.166,00	0,00	896.166,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 896.166,00
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	0,00	0,00	0,00	30.457,70	0,00	30.457,70	0,00	100,00	30.457,70
<b>TOTALES</b>	<b>19.632.893,00</b>	<b>638.883,50</b>	<b>20.271.776,50</b>	<b>14.236.811,59</b>	<b>70,23</b>	<b>10.033.816,57</b>	<b>49,50</b>	<b>70,48</b>	<b>- 6.034.964,91</b>



**6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE  
EXTREMADURA**



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2		10.834.942,00		6.679.001,08		6.554.380,88		4.912.262,11	0,00
		4.155.940,92		124.620,40		1.642.118,57		4.912.262,11	
		10.834.942,00		6.679.001,08		6.554.380,88		4.912.262,11	0,00
	<b>TOTALES:</b>		4.155.940,92		124.620,40		1.642.118,57		4.912.262,11



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
253A	10.834.942,00		6.679.001,08		6.554.380,68		4.912.262,11		0,00
	4.155.940,92		124.620,40		1.642.118,57		4.912.262,11		
TOTALES:	10.834.942,00		6.679.001,08		6.554.380,68		4.912.262,11		0,00
	4.155.940,92		124.620,40		1.642.118,57		4.912.262,11		



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.657.910,00		1.158.933,23		1.158.933,23		1.158.933,23		0,00
	528.976,77		0,00		0,00		1.158.933,23		
2	1.721.814,00		1.557.463,59		1.524.221,43		1.127.232,00		0,00
	164.350,41		33.242,16		396.989,43		1.127.232,00		
4	6.313.749,00		3.659.090,69		3.608.710,69		2.477.049,36		0,00
	2.654.658,31		50.380,00		1.131.661,33		2.477.049,36		
6	1.111.469,00		303.513,57		262.515,33		149.047,52		0,00
	807.955,43		40.995,24		113.467,81		149.047,52		
TOTALES:	10.834.942,00		6.679.001,08		6.554.380,88		4.912.262,11		0,00
	4.155.940,92		124.620,40		1.642.118,57		4.912.262,11		







**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911      Fecha : 08-10-19  
Página : 1

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
253A	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911      Fecha : 08-10-19  
Página : 1

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00
6	0,00	0,00	165.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-140.000,00
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911      Fecha : 22-10-19  
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTRO	0,00	0,00	0,00	32.222,91	0,00	32.222,91	0,00	100,00	32.222,91
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.974.726,00	0,00	9.974.726,00	4.095.251,74	41,06	4.095.251,74	41,06	100,00	- 5.879.474,26
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	860.216,00	0,00	860.216,00	400.702,75	46,58	400.702,75	46,58	100,00	- 459.513,25
<b>TOTALES</b>	<b>10.834.942,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.834.942,00</b>	<b>4.528.177,40</b>	<b>41,79</b>	<b>4.528.177,40</b>	<b>41,79</b>	<b>100,00</b>	<b>- 6.306.764,60</b>



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
380 Reint ops corrient de ej cerra	0,00	0,00	0,00	30.796,95	0,00	30.796,95	0,00	100,00	30.796,95
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	242,78	0,00	242,78	0,00	100,00	242,78
399 Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	1.183,18	0,00	1.183,18	0,00	100,00	1.183,18
406 Transf ctes Estado serv social	0,00	0,00	0,00	42.781,24	0,00	42.781,24	0,00	100,00	42.781,24
410 Transf ctes de Admon de la CA	9.974.726,00	0,00	9.974.726,00	4.052.470,50	40,63	4.052.470,50	40,63	100,00	- 5.922.255,50
710 Transf de capital de la CA	860.216,00	0,00	860.216,00	400.702,75	46,58	400.702,75	46,58	100,00	- 459.513,25
<b>TOTALES</b>	<b>10.834.942,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.834.942,00</b>	<b>4.528.177,40</b>	<b>41,79</b>	<b>4.528.177,40</b>	<b>41,79</b>	<b>100,00</b>	<b>- 6.306.764,60</b>



**7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE  
EXTREMADURA.**



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
 Página : 1



CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Septiembre de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos	Pagos Realizados Netos			
2	630.556,00		386.177,40		362.244,17		325.790,45		0,00
	244.376,60		23.935,23		36.453,72		325.790,45		
<b>TOTALES:</b>	<b>630.556,00</b>		<b>386.177,40</b>		<b>362.244,17</b>		<b>325.790,45</b>		<b>0,00</b>
	244.376,60		23.935,23		36.453,72		325.790,45		



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO6911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos	Pagos Realizados Netos			
258B	630.556,00		386.177,40		362.244,17		325.790,45		0,00
	244.378,60		23.935,23		36.453,72		325.790,45		
TOTALES:	630.556,00		386.177,40		362.244,17		325.790,45		0,00
	244.378,60		23.935,23		36.453,72		325.790,45		





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
 Página : 1



A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
 CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1.	249.896,00		182.616,88	182.616,88	182.616,88		182.616,88	182.616,88	0,00
2.	67.279,32		0,00	0,00	0,00		0,00	182.616,88	
	276.306,00		174.027,21	174.027,21	163.179,19		126.725,47	126.725,47	0,00
6	102.275,79		10.845,02	10.845,02	36.453,72		126.725,47	126.725,47	
	104.354,00		29.533,51	29.533,51	16.448,30		16.448,30	16.448,30	0,00
	74.820,49		13.085,21	13.085,21	0,00		16.448,30	16.448,30	
TOTALES:	630.556,00		386.177,40	386.177,40	362.244,17		325.790,45	325.790,45	0,00
	244.375,60		23.933,23	23.933,23	36.453,72		325.790,45	325.790,45	



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 08-10-19  
Página : 1

A DIA: 30 de Septiembre de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911 Fecha : 22-10-19  
 Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	526.202,00	0,00	526.202,00	263.101,00	50,00	263.101,00	50,00	100,00	-263.101,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	50,00	52.177,00	50,00	100,00	-52.177,00
<b>TOTALES</b>	<b>630.556,00</b>	<b>0,00</b>	<b>630.556,00</b>	<b>315.278,00</b>	<b>50,00</b>	<b>315.278,00</b>	<b>50,00</b>	<b>100,00</b>	<b>-315.278,00</b>



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911      Fecha : 08-10-19  
 Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Septiembre de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
410 Transf ctes de Admon de la CA	526.202,00	0,00	526.202,00	263.101,00	50,00	263.101,00	50,00	100,00	-263.101,00
710 Transf de capital de la CA	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	50,00	52.177,00	50,00	100,00	-52.177,00
<b>TOTALES</b>	<b>630.556,00</b>	<b>0,00</b>	<b>630.556,00</b>	<b>315.278,00</b>	<b>50,00</b>	<b>315.278,00</b>	<b>50,00</b>	<b>100,00</b>	<b>-315.278,00</b>



**8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2019

Oficina Contable: 18 105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	112.608.492,00	115.038.425,90	54.525.823,77	54.525.823,77	54.525.823,77	54.396.980,76	54.396.980,76	47,40	47,40	47,29
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	2.878.986,00	4.065.827,91	1.312.077,74	1.312.077,74	1.253.022,69	1.207.818,91	1.202.648,88	32,27	30,82	29,58
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	18.133.938,00	20.749.395,50	12.646.980,93	12.646.980,93	9.408.284,61	7.808.661,89	7.808.661,89	60,95	45,34	37,63
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	26.432.826,00	54.561.727,40	12.856.531,09	12.856.531,09	11.593.239,32	11.149.989,35	11.149.983,47	23,56	21,25	20,44
<b>TOTAL</b>	<b>160.054.243,00</b>	<b>194.415.376,71</b>	<b>81.341.413,53</b>	<b>81.341.413,53</b>	<b>76.780.370,39</b>	<b>74.563.450,91</b>	<b>74.558.275,00</b>	<b>41,84</b>	<b>39,49</b>	<b>38,35</b>



Fecha contable a 30 de septiembre de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	111.566.125,00	111.922.545,10	54.204.047,21	54.204.047,21	54.204.047,21	54.203.348,29	54.203.348,29	48,43%	48,43%	
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.667.205,00	16.363.262,22	11.314.437,04	11.314.437,04	8.361.171,52	6.998.750,76	6.993.574,85	69,15%	51,10%	
3 GASTOS FINANCIEROS	22.159,00	22.159,00	347,23	347,23	347,23	347,23	347,23	1,57%	1,57%	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.418.038,00	4.667.976,16	1.547.505,79	1.547.505,79	1.547.505,79	1.308.716,75	1.308.716,75	33,15%	33,15%	
6 INVERSIONES REALES	28.770.155,00	60.828.498,23	14.232.077,48	14.232.077,48	12.624.299,86	12.009.289,10	12.009.289,10	23,40%	20,75%	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
9 PASIVOS FINANCIEROS	574.561,00	574.561,00	42.998,78	42.998,78	42.998,78	42.998,78	42.998,78	7,48%	7,48%	
<b>TOTAL</b>	<b>160.054.243,00</b>	<b>194.415.376,71</b>	<b>81.341.413,53</b>	<b>81.341.413,53</b>	<b>76.780.370,39</b>	<b>74.563.450,91</b>	<b>74.558.275,00</b>	<b>41,84%</b>	<b>39,49%</b>	<b>38,35%</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BALAS POR ANULACION Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	112.272.633,15	112.279.759,49	2.281.427,10	155.633,14	0,00	0,00	2.429.933,90
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.076.451,43	2.074.446,73	1.095.937,21	88.900,00	0,00	0,00	1.186.841,91
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	18.507.365,13	18.633.960,38	2.040.678,92	701.372,83	0,00	0,00	2.615.456,50
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	25.822.904,89	24.119.781,26	23.012.452,95	3.413.324,82	0,00	0,00	28.128.901,40
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>158.679.354,60</b>	<b>157.107.947,86</b>	<b>28.430.496,18</b>	<b>4.359.230,79</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>34.361.133,71</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	111.729.563,90	111.624.767,10	251.623,30	0,00	0,00	0,00	356.420,10
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	16.980.379,32	17.844.153,12	546.951,34	12.879,68	0,00	0,00	-303.942,78
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	12.046,88	12.046,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	1.918.117,00	1.646.750,68	1.582.941,84	395.630,00	0,00	0,00	2.249.938,16
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	27.697.698,87	25.639.056,45	26.048.979,70	3.950.721,11	0,00	0,00	32.058.943,23
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	375,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	341.173,63	341.173,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>158.679.354,60</b>	<b>157.107.947,86</b>	<b>28.430.496,18</b>	<b>4.359.230,79</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>34.361.133,71</b>



**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2019

Oficina Contable: 18 105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.491.000,00	0,00	0,00	27.491.000,00	14.252.624,16	10.536.207,66	3.716.416,50
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.326.969,00	0,00	0,00	101.326.969,00	75.059.724,44	73.446.670,19	1.613.054,25
5 INGRESOS PATRIMONIALES	340.200,00	0,00	0,00	340.200,00	212.604,22	109.057,47	103.546,75
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.042.896,00	0,00	0,00	24.042.896,00	16.184.462,76	5.493.391,43	10.691.071,33
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	10.731.988,00	0,00	0,00	10.731.988,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>163.969.053,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>163.969.053,00</b>	<b>105.709.415,58</b>	<b>89.585.326,75</b>	<b>16.124.088,83</b>



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**  
**EX**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**  
**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CONCEPTO)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Concepto	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
303 - TASAS ACADÉMICAS	1.699.000,00	0,00	0,00	1.699.000,00	53.664,91	37.493,03	16.171,88
307 - DERECHOS DE EXAMEN	45.000,00	0,00	0,00	45.000,00	12.070,95	12.070,95	0,00
<b>Total 30 - (sin descripción)</b>	<b>1.744.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.744.000,00</b>	<b>65.735,86</b>	<b>49.563,98</b>	<b>16.171,88</b>
310 - DERECHOS MATRICULAS CURSOS Y SEMINARIOS	1.451.000,00	0,00	0,00	1.451.000,00	310.466,76	279.005,66	31.461,10
313 - DERECHOS MATRICULAS ENSEÑANZA OFICIAL	19.300.500,00	0,00	0,00	19.300.500,00	10.273.838,76	8.113.151,66	2.160.687,10
<b>Total 31 - (sin descripción)</b>	<b>20.451.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.451.500,00</b>	<b>10.584.305,52</b>	<b>8.392.157,32</b>	<b>2.192.148,20</b>
329 - PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	5.011.500,00	0,00	0,00	5.011.500,00	3.365.194,33	1.857.315,22	1.507.879,11
<b>Total 32 - (sin descripción)</b>	<b>5.011.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.011.500,00</b>	<b>3.365.194,33</b>	<b>1.857.315,22</b>	<b>1.507.879,11</b>
330 - VENTA DE PUBLICACIONES	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	3.704,57	3.599,76	104,81
332 - VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFI	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	7.628,10	7.628,10	0,00
334 - VENTA MATERIAL DE DESECHO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 33 - (sin descripción)</b>	<b>31.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>31.000,00</b>	<b>11.332,67</b>	<b>11.227,86</b>	<b>104,81</b>
380 - DE EJERCICIOS CERRADOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	34.024,62	34.024,62	0,00
<b>Total 38 - (sin descripción)</b>	<b>1.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>34.024,62</b>	<b>34.024,62</b>	<b>0,00</b>
399 - DE INGRESOS DIVERSOS	252.000,00	0,00	0,00	252.000,00	192.031,16	191.918,66	112,50
<b>Total 39 - (sin descripción)</b>	<b>252.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>252.000,00</b>	<b>192.031,16</b>	<b>191.918,66</b>	<b>112,50</b>
<b>Total 3 - TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>27.491.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.491.000,00</b>	<b>14.252.624,16</b>	<b>10.536.207,66</b>	<b>3.716.416,50</b>
450 - TRANSFERENCIAS C.A. DE EXTREMADURA	98.738.107,00	0,00	0,00	98.738.107,00	72.265.098,72	72.265.098,72	0,00
459 - OTRAS TRANSFERENCIAS	1.151.377,00	0,00	0,00	1.151.377,00	1.308.507,97	725.257,97	583.250,00
<b>Total 45 - DE COMUNIDADES AUTONOMAS</b>	<b>99.889.484,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>99.889.484,00</b>	<b>73.573.606,69</b>	<b>72.990.356,69</b>	<b>583.250,00</b>
479 - TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	54.000,00	0,00	0,00	54.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 47 - (sin descripción)</b>	<b>54.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>54.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



490 - DEL EXTERIOR	1.383.485,00	0,00	1.383.485,00	1.486.117,75	456.313,50	1.029.804,25
<b>Total 49 - (sin descripción)</b>	<b>1.383.485,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.383.485,00</b>	<b>1.486.117,75</b>	<b>456.313,50</b>	<b>1.029.804,25</b>
<b>Total 4 - DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	<b>101.326.969,00</b>	<b>0,00</b>	<b>101.326.969,00</b>	<b>75.059.724,44</b>	<b>73.446.670,19</b>	<b>1.613.054,25</b>
520 - INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	200,00	0,00	200,00	2,62	2,62	0,00
<b>Total 52 - (sin descripción)</b>	<b>200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>200,00</b>	<b>2,62</b>	<b>2,62</b>	<b>0,00</b>
540 - ALQUILER DE INMUEBLES	30.000,00	0,00	30.000,00	20.238,70	18.381,69	1.857,01
<b>Total 54 - sin descripción</b>	<b>30.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>20.238,70</b>	<b>18.381,69</b>	<b>1.857,01</b>
550 - DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	310.000,00	0,00	310.000,00	192.362,90	90.673,16	101.689,74
<b>Total 55 - (sin descripción)</b>	<b>310.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>310.000,00</b>	<b>192.362,90</b>	<b>90.673,16</b>	<b>101.689,74</b>
<b>Total 5 - INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>340.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>340.200,00</b>	<b>212.604,22</b>	<b>109.057,47</b>	<b>103.546,75</b>
700 - TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS	4.025.000,00	0,00	4.025.000,00	2.559.816,03	726.202,11	1.833.613,92
<b>Total 70 - (sin descripción)</b>	<b>4.025.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.025.000,00</b>	<b>2.559.816,03</b>	<b>726.202,11</b>	<b>1.833.613,92</b>
710 - TRANSFERENCIAS CAPITAL O O AA ADMINISTRATIVOS	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 71 - (sin descripción)</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
750 - TRANSF CAPITAL C.A. DE EXTREMADURA	17.338.896,00	0,00	17.338.896,00	10.262.757,00	4.236.209,02	6.026.547,98
751 - OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 75 - TRANSFERENCIA DE CAPITAL C.A. DE EXTREMADURA</b>	<b>17.339.896,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.339.896,00</b>	<b>10.262.757,00</b>	<b>4.236.209,02</b>	<b>6.026.547,98</b>
760 - DE CORPORACIONES LOCALES	15.000,00	0,00	15.000,00	12.000,00	0,00	12.000,00
761 - DE DIPUTACIONES	288.000,00	0,00	288.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 76 - DE AYUNTAMIENTOS</b>	<b>303.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>303.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.000,00</b>
779 - TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	700.000,00	0,00	700.000,00	560.873,24	140.000,00	420.873,24
<b>Total 77 - (sin descripción)</b>	<b>700.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>700.000,00</b>	<b>560.873,24</b>	<b>140.000,00</b>	<b>420.873,24</b>
780 - DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	460.605,18	384.300,80	76.304,38
<b>Total 78 - (sin descripción)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>460.605,18</b>	<b>384.300,80</b>	<b>76.304,38</b>
799 - TRANSFERENCIA UNION EUROPEA	1.660.000,00	0,00	1.660.000,00	2.328.411,31	6.679,50	2.321.731,81
<b>Total 79 - DEL EXTERIOR</b>	<b>1.660.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.660.000,00</b>	<b>2.328.411,31</b>	<b>6.679,50</b>	<b>2.321.731,81</b>
<b>Total 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>24.042.896,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.042.896,00</b>	<b>16.184.462,76</b>	<b>5.493.391,43</b>	<b>10.691.071,33</b>
830 - ANTICIPOS A PERSONAL A CORTO PLAZO	36.000,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 83 - (sin descripción)</b>	<b>36.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>36.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
841 - Devolución de fianzas constituidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 84 - (SIN DESCRIPCIÓN)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total 8 - ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>36.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>36.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
913 - PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL	10.731.988,00	0,00	10.731.988,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 91 - PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>10.731.988,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.731.988,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total 9 - PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>10.731.988,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.731.988,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Suma Total</b>	<b>163.969.053,00</b>	<b>0,00</b>	<b>163.969.053,00</b>	<b>105.709.415,58</b>	<b>89.585.326,75</b>	<b>16.124.088,83</b>



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL  
MALPARTIDA.**



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30 de septiembre de 2019

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	815.183,36	0,00	815.183,36	514.670,00	514.670,00	514.670,00	494.530,00	20.140,00
	815.183,36	0,00	815.183,36	514.670,00	514.670,00	514.670,00	494.530,00	20.140,00





CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)  
Fecha: 30 de septiembre de 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	681.679,65	0,00	681.679,65	478.970,00	478.970,00	478.970,00	467.150,00	11.820,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	130.058,71	0,00	130.058,71	35.320,00	35.320,00	35.320,00	27.000,00	8.320,00
3 GASTOS FINANCIEROS	505,00	0,00	505,00	380,00	380,00	380,00	380,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.940,00	0,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	815.183,36	0,00	815.183,36	514.670,00	514.670,00	514.670,00	494.530,00	20.140,00







CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuestos de ingresos de corrientes**  
Ejecución detallada (POR CONCEPTO)  
Fecha: 30 de septiembre de 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCIÓN DERECHOS	% EJECUCIÓN COBROS
344 Entradas a museos y prestación de servicios	20.500,00	0,00	20.500,00	19.461,50	19.350,50	0,95	0,94
360 Ventas	3.200,00	0,00	3.200,00	2.025,06	1.973,59	0,63	0,62
390 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	1,00	1,00
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	524.038,00	0,00	524.038,00	524.038,00	524.038,00	1,00	1,00
452 De fundaciones de las Comunidades Autónomas	158.852,34	0,00	158.852,34	0,00	0,00	0,00	0,00
461 De Diputaciones, Consejos o Cabildos	13.700,00	0,00	13.700,00	13.700,00	13.700,00	1,00	1,00
462 De Ayuntamientos	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	1,00	1,00
470 De empresas privadas	69.576,44	0,00	69.576,44	0,00	0,00	0,00	0,00
540 Renta de bienes inmuebles	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
559 Otras concesiones y aprovechamientos	25.116,58	0,00	25.116,58	10.487,05	10.487,05	0,42	0,42
	815.183,36	0,00	815.183,36	572.461,61	572.299,14	0,70	0,70



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO  
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 3er T 2019

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	240.936,21	0,00	240.936,21	156.021,00	156.021,00	156.021,00	156.021,00	0,00
	240.936,21	0,00	240.936,21	156.021,00	156.021,00	156.021,00	156.021,00	0,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

3er TRIMESTRE 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	197.570,41	0,00	197.570,41	135.850,00	135.850,00	135.850,00	135.850,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.285,00	0,00	29.285,00	20.360,00	20.360,00	20.360,00	20.360,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	25,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.055,80	0,00	14.055,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>240.936,21</b>	<b>0,00</b>	<b>240.936,21</b>	<b>156.210,00</b>	<b>156.210,00</b>	<b>156.210,00</b>	<b>156.210,00</b>	<b>0,00</b>







**CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

PERIODO: 3er TRIMESTRE 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
311. Precios públicos	41.554,68	0,00	41.554,68	29.260,00	29.260,00	0,70	0,70
393. Venta de bienes	700,00	0,00	700,00	380,00	380,00	0,54	0,54
410. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma Extremadura	118.309,00	0,00	118.309,00	119.519,00	119.519,00	1,01	1,01
460. Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores	50.000,00	0,00	50.000,00	35.000,00	35.000,00	0,70	0,70
470. Transferencias corrientes de empresas privadas	6.990,53	0,00	6.990,53	5.000,00	5.000,00	0,72	0,72
480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro	20.000,00	0,00	20.000,00	20.770,00	20.770,00	1,04	1,04
520. Intereses de cuentas bancarias	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
540. Alquiler y productos de bienes inmuebles	1.641,00	0,00	1.641,00	82,65	82,65	0,05	0,05
599.Otros ingresos patrimoniales	1.641,00	0,00	1.641,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>240.936,21</b>	<b>0,00</b>	<b>240.936,21</b>	<b>210.011,65</b>	<b>210.011,65</b>		



## **11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)  
Fecha: 30 de septiembre de 2019

GRUPO DE FUNCIÓN	CREDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CREDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	997.000,00	997.000,00	997.000,00	967.300,00	29.700,00
	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	997.000,00	997.000,00	997.000,00	967.300,00	29.700,00



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
Fecha: 30 de septiembre de 2019



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	117.540,20		117.540,20	86.340,00	86.340,00	86.340,00	84.290,00	2.050,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.012.785,80		1.012.785,80	901.690,00	901.690,00	901.690,00	874.120,00	27.570,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.620,00	80,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.500,00		8.500,00	6.270,00	6.270,00	6.270,00	6.270,00	0,00
	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	997.000,00	997.000,00	997.000,00	967.300,00	29.700,00







**Presupuesto de ingresos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CONCEPTO)  
Fecha: 30 de septiembre de 2019



CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
344 Entradas a espectáculos	32.000,00		32.000,00	68.474,00	68.474,00	2,14	2,14
349 Otros precios públicos	3.000,00		3.000,00	2.011,00	2.011,00	0,67	0,67
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	590.000,00		590.000,00	590.000,00	590.000,00	1,00	1,00
461 De Diputaciones, Consejos o Cabildos	242.000,00		242.000,00	242.000,00	242.000,00	1,00	1,00
462 De Ayuntamientos	234.816,00		234.816,00	234.816,00	222.816,00	1,00	0,95
470 De empresas privadas	11.000,00		11.000,00	5.188,09	0,00	0,47	0,00
520 Intereses de depósitos	10,00		10,00	0,00	0,00	0,00	0,00
549 Otras rentas de bienes inmuebles	47.000,00		47.000,00	34.645,30	34.095,30	0,74	0,73
	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	1.177.134,39	1.159.396,30	1,01	1,00





**12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.**



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 3er T 2019

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	219.244,93	0,00	219.244,93	121.610,00	121.610,00	121.610,00	120.480,00	1.130,00
	219.244,93	0,00	219.244,93	121.610,00	121.610,00	121.610,00	120.480,00	1.130,00

**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)**

3er TR 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	155.919,93	0,00	155.919,93	84.430,00	84.430,00	84.430,00	84.430,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.085,00	0,00	57.085,00	37.060,00	37.060,00	37.060,00	37.060,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	120,00	120,00	120,00	120,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.340,00	0,00	5.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>219.244,93</b>	<b>0,00</b>	<b>219.244,93</b>	<b>121.610,00</b>	<b>121.610,00</b>	<b>121.610,00</b>	<b>121.610,00</b>	<b>0,00</b>







CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)  
PERIODO: 3er TRIMESTRE 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
311. PRECIOS PÚBLICOS	9.000,00	0,00	9.000,00	5.520,00	5.520,00	0,61	1,00
393. VENTA DE BIENES	10.000,00	0,00	10.000,00	2.540,00	2.540,00	0,25	1,00
410. Transferencias corrientes de la Administración	101.722,00	0,00	101.722,00	101.722,00	101.722,00	1,00	1,00
460. Transferencias corrientes de municipios y entidades	59.000,00	0,00	59.000,00	57.000,00	57.000,00	0,97	1,00
470. Transferencias corrientes de empresas privadas	38.922,93	0,00	38.922,93	4.000,00	4.000,00	0,10	1,00
520. Intereses de cuentas bancarias	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
540. Alquiler y productos de bienes inmuebles	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>219.244,93</b>	<b>0,00</b>	<b>219.244,93</b>	<b>170.782,00</b>	<b>170.782,00</b>		



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se hace pública la segunda resolución de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019. (2019062607)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), aprobadas al amparo del Decreto 200/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras (DOE n.º 248, de 24 de diciembre), con fundamento en los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 200/2018, de 18 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019 (DOE n.º 248, de 24 de diciembre).

Segundo. La Orden de 18 de febrero de 2019 convoca las becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019 (DOE n.º 39 de 26 de febrero), a través de dos modalidades: Modalidad A para personal docente y/o de investigación con una antigüedad en el grado de doctor o doctora igual o superior a 10 años (70.000,00 euros) y modalidad B para personal docente y/o de investigación con una antigüedad en el grado de doctor o doctora inferior a 10 años (130.000,00 euros).

Tercero. Por Resolución de 18 de julio de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 143, de 25 de julio), se conceden las becas a los solicitantes relacionados en su anexo I por una cuantía total de 193.900,00 euros, de los que de 65.600,00 son para la modalidad A y 128.300,00 para la modalidad B, resultando un crédito remanente de 6.100,00 euros.

En el anexo II de la mencionada resolución se relacionan los solicitantes por modalidad que han quedado en lista de espera, que no han conseguido beca porque el crédito sobrante ha sido insuficiente.



Cuarto. Posteriormente, se han producido las renunciaciones expresas de dos beneficiarios de la modalidad A, D.<sup>a</sup> María Victoria Carrillo Durán, beneficiaria de una beca por importe de 6.600,00 euros, y D. Juan Luis Tato Jiménez, beneficiario de una beca por importe de 6.600,00 euros, y una de la modalidad B, D.<sup>a</sup> Remedios Hernández Linares, beneficiaria de una beca por importe de 10.400,00 euros.

Estas renunciaciones han sido aceptadas mediante Resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de Economía Ciencia y Agenda Digital, todas ellas de 12 de septiembre de 2019, liberando créditos por importe de 23.600,00 euros, que sumados a los 6.100,00 euros no concedidos, conforman una cuantía total de 29.700,00 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin embargo, esta competencia se encuentra delegada en los titulares de los diferentes órganos de la Consejería mediante la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

Segundo. El artículo 11.1 de las bases reguladoras dispone que "Una vez ordenados los expedientes por la puntuación total en cada modalidad, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de las personas solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que determine la correspondiente convocatoria. Se constituirá una lista de espera con aquellos que no han obtenido la condición de personas beneficiarias con el objeto de que tengan la posibilidad de adquirir dicha condición en supuestos de renuncia".

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo ordena que "si publicada la resolución de concesión hubiera personas beneficiarias que renunciaren a las ayudas otorgadas, podrán beneficiarse de esa renuncia aquellos que hubieran quedado en la lista de espera y en su orden correlativo, procediéndose a publicar una nueva resolución adicional a la anterior".

Tercero. Como resultado de las renunciaciones y del remanente de crédito existente, ha quedado liberado un importe total de 29.700,00 euros, de los que 17.600,00 pertenecen a la modalidad A y 12.100,00 euros a la modalidad B.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de las Bases, "Si una vez asignado el presupuesto disponible de una modalidad a todas las personas candidatas de la misma, quedara algún sobrante, éste podrá ser acumulado al presupuesto de la otra modalidad en el caso de haber agotado el presupuesto disponible para la misma y habiendo todavía personas candidatas en la misma que cumplan con los requisitos".





Conforme al anexo II de la Resolución de 18 de julio de 2019 la lista de espera se encuentra constituida por cuatro solicitudes, una en la modalidad A, por importe de 9.200,00 euros, a nombre de D. Manuel Bertomeu García y tres en la modalidad B, con un importe acumulado de 19.300,00 euros, a nombre D. Ignacio Fernández Portero (5.300,00 €); D.<sup>a</sup> Silvia Soriano Moreno (5.300,00 €) y D.<sup>a</sup> María Méndez Suárez (8.700,00 €), ascendiendo la cuantía total de las becas a 28.500,00 euros.

Por todo ello, a la vista de propuesta y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder becas de movilidad de personal docente e investigador, por un importe total de 28.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.331B.481.00, Superproyecto 2014 13 03 9002 Proyecto 2014 13 03 0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, a los siguientes solicitantes relacionados a continuación:

**MODALIDAD A**

<b>N.º exp</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PAIS</b>	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>GASTOS VIAJE</b>	<b>GASTOS SEGURO</b>	<b>TOTAL</b>
A20	BERTOMEU GARCIA, MANUEL	2,44	LAOS	5	1.500	1.200	500	9.200

**MODALIDAD B**

<b>N.º exp</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PAIS</b>	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>GASTOS VIAJE</b>	<b>GASTOS SEGURO</b>	<b>TOTAL</b>
B12	FERNÁNDEZ PORTERO, IGNACIO	2,44	PORTUGAL	3	1.700	200	0	5.300
B10	SORIANO MORENO, SILVIA	2,27	PORTUGAL	3	1.700	200	0	5.300
B32	MÉNDEZ SUÁREZ, MARÍA	1,86	PORTUGAL	5	1.700	200	0	8.700



Segundo. De acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 octubre de 2019.

El Secretario General,  
PD, El Director General de Política Universitaria,  
Por Resolución de 21 de agosto de 2019  
(DOE n.º 163, de 23 de agosto),  
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 199,94 ha", cuya promotora es Explotaciones Agrícolas Rosa, SL, en el término municipal de Acedera. Expte.: IA17/1800. (2019062605)*

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

### 1. Información del proyecto.

#### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Explotaciones Agrícolas Rosa, SL. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### 1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto, es la transformación de secano a regadío de 199,94 ha para el cultivo de frutales. Se utilizará una concesión de aguas superficiales procedentes del Canal de Orellana.



### 1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la ampliación de la superficie de riego en 100 ha, siendo la superficie total de riego de 199,94 ha. Se establecerá un cultivo de frutales en riego por goteo, mediante una concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las siguientes parcelas del término municipal de Acedera (Badajoz):

- Polígono 20 parcelas 18, 19, 21, 22, 25 y 1022.
- Polígono 23 parcelas 6 y 7.
- Polígono 501 parcelas 5001, 5002, 5003 y 5004.
- Polígono 502 parcelas 5029, 5030 y 5276.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

### 1.4. Estudio de alternativas.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se elige la alternativa número 2 como opción mas favorable, ya que se establece un cultivo de frutales con riego por goteo, de manera que se produce un menor consumo de energía, menor consumo hídrico y mejor control de la vegetación adventicia.

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).

No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Habitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 19 de abril de 2018, se emite informe



favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

### 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Introducción, donde se incluyen los antecedentes y el objeto y ámbito de estudio. Alternativas y justificación de la solución adoptada en el proyecto. Descripción general del proyecto, incluyendo la descripción física, utilización del suelo y otros recursos naturales, emisiones, vertidos y residuos, actuaciones del proyecto susceptibles de producir impacto y efectos acumulativos o sinérgicos con otras obras.

El siguiente capítulo realiza el inventario ambiental, atendiendo al medio físico, biológico, perceptual, socioeconómico y patrimonio histórico y cultural.

Posteriormente se hace una valoración del inventario.

A continuación, identifica y caracteriza diferentes impactos (valoración cualitativa), identifica las acciones que pueden generar impactos, valora los mismos, calcula la importancia y pondera los factores del medio e importancia global del impacto.

Después, hace una valoración cuantitativa del medio respecto a diferentes parámetros como la calidad del aire, nivel sonoro, calidad de los suelos, calidad del agua, flora, fauna, paisaje, economía, obteniendo finalmente resultados de cada uno de los parámetros analizados y las conclusiones derivadas del estudio de ellos.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, tanto para la fase de diseño como para las fases de construcción y funcionamiento.

También establece un plan de restauración y un programa de vigilancia ambiental.



#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 83, de fecha 30 de abril de 2018. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 16 de marzo de 2018, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Ayuntamiento de Acedera.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 5 de abril de 2018, se recibe informe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Con fecha 11 de mayo de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de



Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

- Con fecha 19 de abril de 2018, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 6 de junio de 2019, se emite informe definitivo por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.
- Con fecha 13 de abril de 2018, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, desde el Servicio de Protección Ambiental se emite la presente declaración, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, para la declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 199,94 ha", en el término municipal de Acedera, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de una superficie de 199,94 ha, para el cultivo de frutales. Dicha superficie, cuenta con un informe favorable para el riego de 99,94 ha (Expte. IA15/127, de fecha 6 de julio de 2015). También dispone de un informe favorable para la construcción de una charca reguladora de riego, con un volumen de 79.913 m<sup>3</sup> de capacidad (Expe IA 14/1832, de 2 de febrero de 2015).

Se incluyen además todas las obras auxiliares como la captación de agua y las conducciones.



- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta declaración, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en la presente declaración. Todos los trabajos se realizarán bajo supervisión. (Contacto del Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV n. 5, Telf.: 619260507.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Las casetas de bombeo se adaptarán al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Para minimizar la afección visual de las balsas, se extenderá la tierra vegetal sobre los taludes vistos de la misma y se favorecerá la revegetación del muro. El material sobrante de la excavación se extenderá en los terrenos cercanos a la ubicación de la balsa, dentro de las mismas parcelas y sin interferir con cauces naturales.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada. No se harán plantaciones en un radio de 8 metros desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni





debajo de la copa de los árboles si el radio de la misma es superior a 8 metros. No se realizará poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no contemplen entre los criterios técnicos del Decreto de aprovechamientos forestales. Se creará una zona de reserva con una superficie aproximada de 50 ha, que no se pondrá en cultivo y se gestionaran medidas de conservación. Tal como indica en el estudio de impacto ambiental, dicha zona estará situada en parte de la parcela 7 del polígono 23 (plano n.º 5 de medidas compensatorias). También incluirá a la zona de reserva establecida en el informe de impacto ambiental emitido en su día (Expte. IA15/127, de fecha 6 de julio de 2015). Estas zonas no podrán verse afectadas por infraestructuras de riego o manejo de cultivo. Las normas para el manejo de la zona de reserva, serán las establecidas en el plan de gestión establecido en dicho informe (Expte IA15/127).

- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.



### 3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Las labores y técnicas de cultivo se asemejarán en lo posible a la agricultura ecológica o en su defecto a la agricultura de producción integrada, minimizando la utilización de productos fitosanitarios y abonos de síntesis química.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.



#### 4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte de la promotora. Dentro de dicho plan, la promotora deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
  - Seguimiento de las medidas de gestión establecidas en la zona de reserva.
  - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

#### 6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.



- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
  - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de sémola de maíz de Mercoguardiana, SL, en Mérida. (2019062574)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 19 de febrero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó autorización ambiental integrada (AAI) al proyecto de fábrica de sémola de maíz promovida por Mercoguardiana, SL, en Mérida (Badajoz). Esta resolución se publicó en el DOE número 49 de 12 de febrero de 2015.

Segundo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 7 de agosto de 2019, Mercoguardiana, SL, solicita modificación de la AAI para el proyecto de mejora de la fábrica de sémola de maíz de Mercoguardiana, SL, en Mérida.

La modificación no sustancial de la AAI consiste en: adquisición e instalación de un nuevo planchister (cernedor de harina) de una capacidad de 3 t/h y de un nuevo pale-tizador.

Tercero. La documentación técnica aportada por Mercoguardiana, SL, recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1.b.ii) y 2.2.b) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a: "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

**SE RESUELVE:**

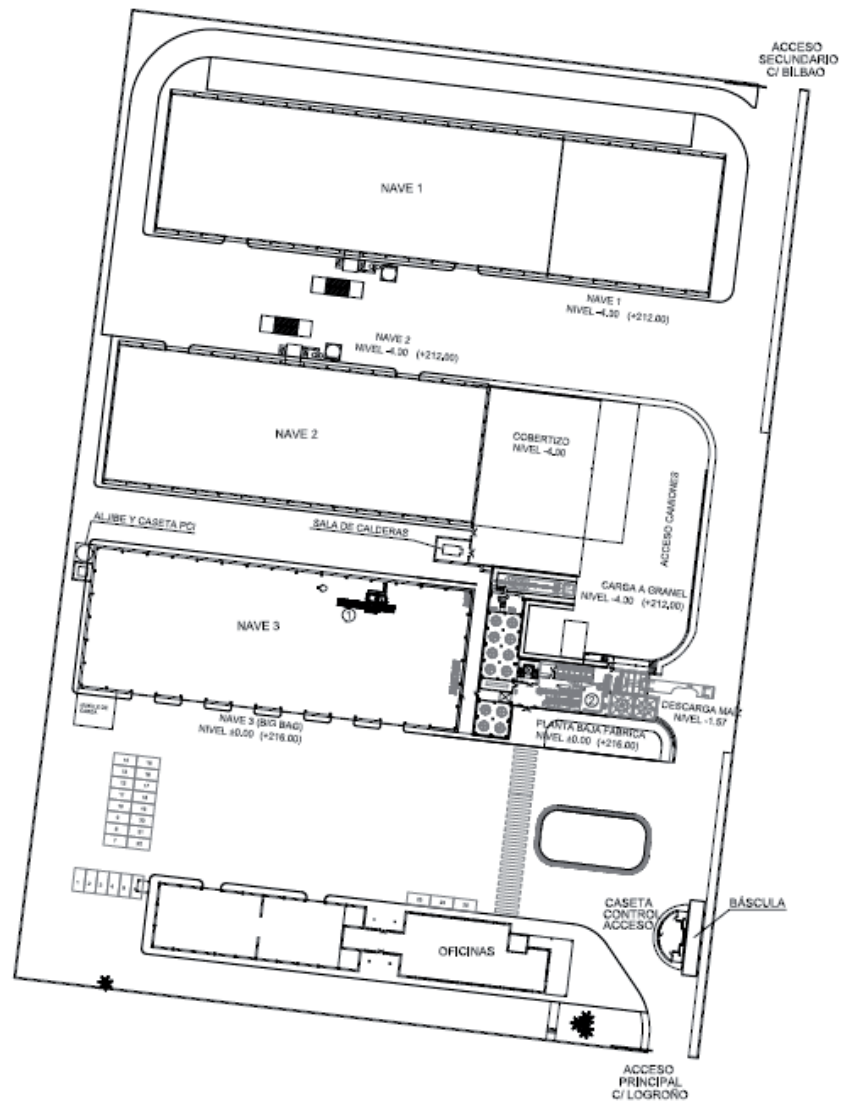
Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Mercoguardiana, SL, para la fábrica de sémola de maíz en Mérida (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1.b.ii) y 2.2.b) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a: "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAIN15/007.

I. En el anexo I de la AAI se incluyen los siguientes equipos:

- Un nuevo planchister (cernedor de harina) de una capacidad de 3 t/h.
- Un nuevo paletizador.



II. El anexo II de la AAI se sustituye por el siguiente:



- NUEVAS INVERSIONES
- ① PALETIZADOR
  - ② PLANCHISTER (PLANTA 3ª)



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. José Sánchez Naranjo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).*  
(2019062554)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y promovida por José Sánchez Naranjo con domicilio social en c/ Carrera, n.º 15, CP 06920 de Azuaga (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 150 reproductoras y 1.037 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 44, parcela 6; polígono 45, parcela 20 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 45 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 14 de noviembre de 2017, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 10 de noviembre de 2017 y 25 de marzo de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones que han sido tenidas en cuenta en el procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 1 de abril de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del técnico municipal, de fecha 11 de junio de 2019, en el que informa que "las instalaciones se adecuan a todas aquellas materias de competencia municipal....".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 9 de julio de 2019, al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz), a José Sánchez Naranjo, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecológicos en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Se han recibido alegaciones que han sido tenidas en cuenta en el procedimiento.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



La explotación se ubicará en el polígono 44, parcela 6; polígono 45, parcela 20 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 45 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de José Sánchez Naranjo, para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 150 reproductoras y 1.037 cerdos de cebo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0127.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.174,55 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 10.218,25 kg de nitrógeno / año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 628,2 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 650 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
      - ◇ Capa drenante.
      - ◇ Lámina de Geotextil.
      - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
      - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
      - ◇ Cerramiento perimetral.
      - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 131 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo dispondrán de un superficie de patios de ejercicio de 11.050 m<sup>2</sup>, repartida en cinco patios. Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 450 y 820 m<sup>3</sup>. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos





patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
  - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
  - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
  4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
  5. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
    - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
    - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
    - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio



Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la  
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites. establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitara el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 150 reproductoras y 1.037 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 44, parcela 6; polígono 45, parcela 20 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 45 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	274.966	4.239.250

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	298
Nave 2	300
Nave 3	300
Nave 4	169
Nave 5	420

En la siguiente se exponen la superficie de los distintos patios de ejercicio:

PATIOS	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	BALSA DE RETENCIÓN (m <sup>3</sup> )
Patio 1	1.000	450
Patio 2	1.000	
Patio 3	1.600	
Patio 4	4.350	820
Patio 5	3.100	

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón o de termoarcilla, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario con fosa.
- Lazareto: 100 m<sup>2</sup>.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima 131 m<sup>3</sup>.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 650 m<sup>3</sup>.
- Balsa retención: La explotación dispondrá de sendas balsas de retención impermeabilizadas con lámina PEAD para los patios de ejercicio de 450 y 820 m<sup>3</sup>.





- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

<i>T.M.</i>	<i>Políg.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Superficie de la parcela</i>	<i>Superficie de aplicación</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Año de aplicación</i>
Granja de Torrehermosa	43	3	21,83	21,83	Pastos	Año 1
Granja de Torrehermosa	44	6	4,64	4,64	Retirada	Año 1
Granja de Torrehermosa	44	14	7,06	7,06	Cereales	Año 1
Granja de Torrehermosa	44	17	1,65	1,65	Cereales	Año 1
Granja de Torrehermosa	45	20	40,46	34,00	Cereales	Año 1
Granja de Torrehermosa	51	1	19,43	19,43	Cereales	Año 1
Azuaga	23	3	0,57	0,57	Pastos	Año 1
Azuaga	41	37	20,31	20,31	Pastos	Año 1
Azuaga	41	56	1,87	1,87	Cereales	Año 1
Azuaga	49	36	13,09	13,09	Retirada	Año 1
Maguilla	4	1	1,01	1,01	Cereales	Año 1
Maguilla	4	6	2,08	2,08	Cereales	Año 1
Maguilla	4	28	0,05	0,05	Cereales	Año 1
Maguilla	4	30	1,01	1,01	Cereales	Año 1
Maguilla	4	37	1,60	1,60	Cereales	Año 1
Maguilla	4	42	3,57	3,57	Cereales	Año 1
Maguilla	4	46	4,75	4,75	Cereales	Año 1
Maguilla	4	49	7,87	7,87	Cereales	Año 1
Maguilla	4	52	2,38	2,38	Retirada	Año 1
Maguilla	5	51	1,82	1,82	Cereales	Año 1
Maguilla	5	55	2,13	2,13	Cereales	Año 1
<b>TOTAL</b>				<b>153,32 Has</b>		

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYO PROMOTOR ES JOSÉ SÁNCHEZ NARANJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANJA DE TORREHERMOSA.

IA17/1633

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina hasta alcanzar una capacidad final de 1.037 cerdos de cebo y 150 reproductoras, desarrollando un plan de manejo en intensivo. La finca donde se ubica la explotación porcina está formada por la parcela 20 del polígono 45 y por la parcela 6 del polígono 44 en el término municipal de Granja de Torrehermosa. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: cinco naves de secuestro existentes de 298 m<sup>2</sup>, 300 m<sup>2</sup>, 300 m<sup>2</sup>, 169 m<sup>2</sup> y 420 m<sup>2</sup> de superficie, lazareto existente de 100 m<sup>2</sup> de superficie (las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza). También se dispondrá de cinco patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas y con una superficie útil total a 11.050 m<sup>2</sup>. Los patios de ejercicio tendrán la solera en tierra y contarán con red de evacuación y dos balsas de retención para las aguas de escorrentía.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: dos fosas de purines, estercolero, vestuarios, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.



El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo productivo y ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y en los patios de ejercicio. La explotación porcina no dispondrá de corrales de manejo ni de cercas.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 5 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 22 de agosto de 2018 se recibe informe emitido por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa en el que hace referencia a las características del proyecto y a la normativa urbanística de aplicación al mismo, informando que es necesario obtener la Calificación Urbanística, previa a la licencia municipal, así como que el promotor debe presentar propuesta de canon. Con fecha 2 de octubre de 2018 se reciben alegaciones, remitidas desde el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de Dionisio Pila Vázquez. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que el promotor deberá dirigirse a ese organismo, a fin de iniciar el procedimiento correspondiente de solicitud de autorización y así poder determinar si existen o no posibles afecciones a Zona de Dominio Público Hidráulico y/o sus Zonas de Protección (Zona de Servidumbre y/o Zona de Policía). Dionisio Pila Vázquez presenta alegaciones al proyecto referidas al caso de producirse una incorrecta gestión de los purines (fosa y plan de aplicación agrícola de estiércoles) y a las necesidades hídricas del proyecto. Con fecha 5 de febrero de 2019 se recibe comunicado del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa en el que informa de la publicación en el Tablón Edictal del BOE de la notificación a uno de los vecinos colindantes de las parcelas de ubicación del proyecto, informando que ha terminado el plazo y no se ha recibido ninguna alegación.

Con fecha 28 de agosto de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que se ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 5 de diciembre de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra dentro de la Red Natura 2000, no obstante, algunas de las parcelas incluidas en el Plan de Aplicación Agrícola se encuentran en el lugar de la Red Natura 2000 ZEPA "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo", informando que en ellas no existen zonas de especial querencia para las especies presentes en la citada ZEPA. También comunica que, en la ubicación de las instalaciones y en algunas de las parcelas del Plan de Aplicación Agrícola, se encuentra el hábitat de interés comunitario de dehesas de quercíneas (código UE6310). Informa favorablemente las actuaciones planteadas, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 200 y otros valores naturales, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en este Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 1 de abril de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el que, además de exponer la normativa sectorial de aplicación,



comunica que en el entorno del ámbito territorial afectado por el proyecto de la explotación porcina se localizan cauces pertenecientes a la masa de agua denominada "ES050MSPFES0511008008 Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar", también comunica que no existe ninguna masa de agua subterránea en el entorno de la explotación porcina.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves existentes en la explotación porcina y la instalación de patios de ejercicio. Además de la construcción de dos fosas de purines, dos balsas de retención y un estercolero.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

#### — Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en la parcela 20 del polígono 45 y en la parcela 6 del polígono 44 del término municipal de Granja de Torrehermosa, localizándose la totalidad de instalaciones, a excepción de los vestuarios y una de las balsas de retención, en la parcela 20. La finca tiene una superficie de 45,11 hectáreas, destinadas al cultivo de cereal de secano y al aprovechamiento mediante pastoreo. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas (porcino y ovino) y explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar de secano y pastos.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubicarán presenta una pendiente media del 3-4 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el curso de agua más cercano a las instalaciones es el Arroyo de la Cera u Hondulizo, situado a unos 450 m de distancia al sureste de las instalaciones. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el hecho que las instalaciones sean existentes y el plan de manejo propuesto en naves de secuestro y en patios de ejercicio, hacen que la incidencia sobre estos factores esté localizada en una zona determinada sin extenderse a la totalidad de las parcelas.

Incidencia sobre la fauna: aunque puede ser zona de campeo de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores ambientales, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
2. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo oscuro mate para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas o color verde oscuro mate. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento, mediante tuberías, y dos fosas de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses. Las fosas de purines se impermeabilizarán y contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a las fosas se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante visagras).





4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
  5. Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando lámparas tipo LED.
  6. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
  8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas.
1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
    - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de



nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - La aplicación de los estiércoles y purines no podrá suponer una degradación de los hábitats de dehesas. En caso de detectarse sobrefertilización o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas mediante tuberías (no canalizaciones abiertas) hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debidamente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.



Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

El arbolado que se encuentre dentro de los patios de ejercicio deberá protegerse mediante un sistema que impida el acceso de los animales al tronco y raíces para evitar su muerte.

Se eliminará la superficie de patios de ejercicio que exceda de los 11.050 m<sup>2</sup> reflejados en el presente Informe de Impacto Ambiental, realizándose una labor de naturalización del área ocupada por los mismos mediante aporte de tierra vegetal y siembra de gramíneas. Se asegurará la naturalización realizando un adecuado mantenimiento.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y



al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir conforme a las disposiciones vigentes. El promotor deberá iniciar el procedimiento correspondiente de solicitud de autorización y así determinar Confederación Hidrográfica del Guadalquivir si existen o no posibles afecciones a Zona de Dominio Público Hidráulico y/o sus Zonas de Protección.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.



5. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
6. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
7. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias en estas materias.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo vii, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo vii del título i de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO GRÁFICO**



...



*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de la planta de procesado de almendras, promovida por Productores de Almendras SAT, en el término municipal de Corte de Peleas.*  
(2019062555)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de planta de procesado de almendras, promovida por Productores de Almendras SAT, en el término municipal de Corte de Peleas.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b, anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Tercero. La actividad se ubica en c/ Vasco Núñez de Balboa 21. 06196 Corte de Peleas (Badajoz). Coordenadas: X 702.120. Y 4.288.978 (Huso 29, Datum ED50).

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante publicación en la sede electrónica de la DGMA el 13 de mayo de 2019.

Quinto. Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2019, una vez completada la documentación se remite al Ayuntamiento de Corte de Peleas para que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y en todo caso, los vecinos inmediatos conforme al artículo 16.4 de la (LPA). El Ayuntamiento remite mediante escrito de fecha 12 de junio de 2019, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el proyecto, para la autorización ambiental unificada de ampliación de planta de procesado de almendras, en Corte de Peleas (Badajoz) y resultado del trámite de participación de las personas interesadas, en el que se indica que no se han presentado alegaciones.





Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 26 de julio de 2019 Productores de Almendras SAT, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ayuntamiento de Corte de Peleas, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b, anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Productores de Almendras SAT para la ampliación de planta de procesado de almendras, en el término municipal de



Corte de Peleas, incluida en la categoría 3.2.b, anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU18/161.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Se autoriza la producción de los siguientes residuos peligrosos.

RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	Cantidad anual (T/año)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	080317*	Operaciones de mantenimiento de instalaciones y maquinaria	0,05
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130206*	Operaciones de mantenimiento de instalaciones y maquinaria	0,1



RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	Cantidad anual (T/año)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	150110*	Operaciones de mantenimiento de instalaciones y maquinaria	
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202*	Operaciones de mantenimiento de instalaciones y maquinaria	
Filtros de aceite.	160107*	Operaciones de mantenimiento de instalaciones y maquinaria	
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121*	Operaciones de mantenimiento de instalaciones y maquinaria	
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen componentes peligrosos (9)	200135*	Operaciones de mantenimiento de instalaciones y maquinaria	



2. Se autoriza la producción de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	Cantidad anual (T/año)
Materias textiles	20 01 11	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza de aire. Filtrado de polvo y partículas	0,05
Envases de plástico	15 01 02	Suministro de materias primas o auxiliares	0,1
Papel y cartón	20 01 01	Residuos asimilables a los municipales	
Plásticos	20 01 39	Residuos asimilables a los municipales	
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Residuos asimilables a los municipales	

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados anteriores deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
5. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses, en el caso de residuos no peligrosos y de dos años en caso de residuos no peligrosos. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

1. Se autorizan los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera detallados en la siguiente tabla.

Foco	Denominación	Grupo	Código	Tipo de foco	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1	Emisión de gases de caldera de combustión de gasóleo (1,01 MWt)	C	03 01 03 03	Confinado	Gasóleo	Producción de vapor
2.1	Piquera de recepción de almendras	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Recepción de materia prima
2.2	Piquera de recepción de almendras	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Recepción de materia prima



Foco	Denominación	Grupo	Código	Tipo de foco	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
3.1	Sinfín carga a silos de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Trasvase de materias a silos
3.2	Sinfín carga a silos de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Trasvase de materias a silos
3.3	Sinfín de carga a silo de cáscara					
4.1	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.2	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.3	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.4	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas



Foco	Denominación	Grupo	Código	Tipo de foco	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
4.5	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.6	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.7	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.8	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.9	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.10	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.11	Silo de materia prima	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas
4.12	Silo de cáscara	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Almacenamiento de materias primas



Foco	Denominación	Grupo	Código	Tipo de foco	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
5.1	Limpiadora separadora de almendras	B	04 06 17 05	Confinado	Almendra y cáscara	Limpieza y separación de almendras.
5.2	Limpiadora separadora de almendras	B	04 06 17 05	Confinado	Almendra y cáscara	Limpieza y separación de almendras.
5.3	Deschinadora	B	04 06 17 05	Confinado	Almendra y cáscara	Limpieza y separación de almendras.
5.4	Limpiadora separadora de almendras	B	04 06 17 05	Confinado	Almendra y cáscara	Limpieza y separación de almendras.
6	Circuitos de sistemas de refrigeración	-	06 05 02 00	Difuso	Refrigerante	Emisiones fugitivas de fluidos refrigerantes.
7	Prelimpiadora	B	04 06 17 05	Difuso	Almendra y cáscara	Limpieza y separación de almendras.

2. Las emisiones canalizadas del foco sistemático 1 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de 1 MW empleada para la producción de vapor.

Para este foco, en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:





Contaminante	VLE (mg/Nm <sup>3</sup> )
Partículas	30
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	700
Monóxido de carbono, CO	100
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	450

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 3 %, serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado h.3) de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado, expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura.

3. La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
4. Las emisiones canalizadas de los 4 focos 5.1-5.4 se corresponden con la emisión de partículas procedentes de los equipos de deschinado y separación de cáscara son aspiradas y conducidas a un sistema de filtrado con limpieza automática, antes de su vertido a la atmósfera.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas sólidas PM <sub>10</sub>	150 mg/Nm <sup>3</sup>



5. Sobre los focos 2.1, 2.2, 3.1-3.3, 4.1-4.11 y 7 se deben implementar para minimizar las emisiones las siguientes medidas correctoras.

- Ubicación en zona cubierta.
- Cubrición de los elementos con lona o carenado.

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos contaminantes al dominio público hidráulico.
2. No se producen vertidos de aguas residuales industriales.
3. Las aguas residuales sanitarias se evacuarán a la red de saneamiento municipal. Previo al inicio de las obras, deberá obtener autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal, otorgada por el Ayuntamiento.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

Las soleras de la sala de calderas y aquellas sobre las que se instale maquinaria serán impermeables. El almacenamiento de combustibles se realizará en depósitos de doble pared y/o con cubeto de retención frente a vertidos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación  
acústica

1. El complejo industrial consta de un foco significativo de emisión de ruido y vibraciones detallado en la siguiente tabla.

Foco	Nivel de emisión (dBA)
Maquinaria y equipamiento de proceso	88



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la  
contaminación lumínica

1. Se autorizan las siguientes luminarias exteriores en la industria:

4 focos de 200 kW.

2. Las características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento de las luminarias minimizarán el deslumbramiento, la intrusión lumínica y el flujo de hemisferio superior.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - Un certificado suscrito por técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de los objetivos de calidad acústica establecidos por el Real Decreto



1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
- Autorización de vertido municipal.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales.

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.



4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:

Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado h.3.2).

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

#### h.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



### h.3) Contaminación atmosférica.

#### Contaminación atmosférica.

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será cada tres años.

Como primer control externo se tomará el necesario para la memoria de inicio de actividad referida en el apartado g.2).

2. El titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizados (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada 18 meses. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la Dirección General de Sostenibilidad en función de los valores obtenidos.

En su caso, este seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se debería recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad.

### h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





## **ANEXO I**

### RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en descascarillado, repelado y envasado de almendras. Cuenta con autorización ambiental unificada para una capacidad de producción de 1800 T/año, con número de expediente AAU14/144. La capacidad de producción de la instalación después de la modificación, objeto de la presente autorización, es de 5.000 T/año.

La actividad se encuadra en la siguiente categoría del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

3.2.b Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Las instalaciones se ubican en c/ Vasco Núñez de Balboa 2106196 Corte de Peleas (Badajoz).

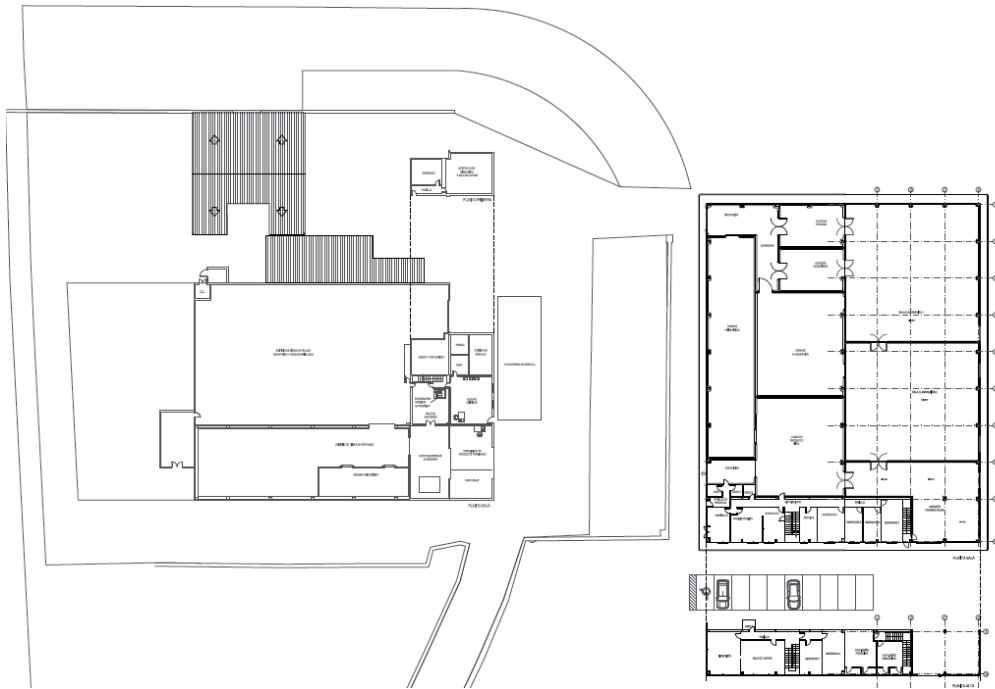
La modificación de las instalaciones existentes, a la que se refiere la presente autorización, incluye la instalación de una nueva piquera de recepción, nuevos silos de materia prima, un equipo de prelimpiado, una separadora y una deschinadora con sus correspondientes sistemas de captación de polvo.

En la actualidad la industria cuenta con una superficie total construida de 2.431,09 m<sup>2</sup>, en los que se viene desarrollando la actividad del procesado de almendras. La ampliación proyectada supone construir una nave adicional de 975,16 m<sup>2</sup> (P. Baja + P. Alta) para albergar el equipamiento antes descrito.



**ANEXO II**

PLANO DE LAS INSTALACIONES



• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Noé Romera Frías, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). (2019062556)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) y promovida por Noé Romera Frías, con domicilio social en c/ San Juan Bautista de la Salle, n.º 9 - 2.º B, CP 10200 de Trujillo (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 32.829 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 21, parcelas 6 y 8; polígono 16, parcela 13, con una superficie total de 11,37 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 27 de septiembre de 2018 y 18 de junio de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2018, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 3 de junio de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del Técnico Municipal, de fecha 17 de octubre de 2018, en el que informa que "Que la documentación técnica aportada (Proyecto de construcción de instalaciones para granja avícola y documentación ambiental) cumple con el planeamiento urbanístico actualmente en vigor...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 9 de julio de 2019, al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), a Noé Romera Frías, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".



La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 21, parcelas 6 y 8; polígono 16, parcela 13, con una superficie total de 11,37 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Noé Romera Frías, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 32.829 pollos por ciclo, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), incluida en la en la categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0209.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 393,94 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 7.222,38 kg de nitrógeno /año.



2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 53 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Aceites minerales no clorados de motor	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Filtros de aceite	Mantenimiento de la maquinaria	16 01 07
Tubos fluorescentes	Iluminación	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04





3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control  
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:



- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 9 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación  
lumínica

La explotación dispondrá de 3 puntos de iluminación mediante proyector LED PHILIPS "ledinaire" de 200 W (600 W en total, de potencia instalada) y 20.000 Lm para proporcionar una iluminación mínima de las instalaciones a fin de evitar accidentes del personal que tengan que operar por la noche en las instalaciones.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

2. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de menos de 1 kW de potencia instalada, se darán las siguientes recomendaciones:

- a) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformi-



dad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitara el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:



- a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológi-



ca y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 32.829 pollos / ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo /m<sup>2</sup>, requiriendo para llegar a las referidas densidades la aprobación sectorial pertinente.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 21, parcelas 6 y 8; polígono 16, parcela 13, con una superficie total de 11,37 ha.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	258.990	4.383.600

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Naves de cebo con una superficie útil de 1.892 m<sup>2</sup> donde se engordarán los pollos. La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de chapa sándwich y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Vestuario/ Oficina.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo de 11 m<sup>3</sup>.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad mínima de 95,6 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.



- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y Humificadores.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de contrato con gestor autorizado para la gestión de los estiércoles generados.

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO DE POLLOS, CUYO PROMOTOR ES NOÉ ROMERA FRÍAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA

IA18/1716.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de instalación de explotación avícola de cebo de pollos se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad máxima por ciclo de cebo de 32.829 pollos. La explotación avícola se localiza en la finca "Labrados de Ramos", constituida por la parcela 13 del polígono 16 y por las parcelas 6 y 8 del polígono 21 en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. Para el desarrollo de la actividad, la explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones de nueva construcción, ubicadas en la parcela 6 del polígono 21: nave de 1.892 m<sup>2</sup> de superficie útil dotada de solera de hormigón y red de evacuación de aguas de limpieza, lazareto, vestuario, oficina, estercolero impermeabilizado ejecutado en hormigón, fosa séptica estanca ejecutada en hormigón para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, sistema de ventilación, sistema de refrigeración y calefacción, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de octubre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 4 de diciembre de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida que se ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 12 de diciembre de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que el área afectada por el proyecto no se encuentra incluida ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000, y que la realización del proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares. Por ello, no estima necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con fecha 21 de diciembre de 2018 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que hace referencia al abastecimiento de agua para la explotación avícola, a las infraestructuras de almacenamiento de estiércol, al vertido de aguas residuales y a las actuaciones en la zona de servidumbre y policía de cauces. Propone una serie de medidas incluidas en este informe de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva la construcción de una nave 1.966 m<sup>2</sup> de superficie construida, lazareto, vestuario, oficina, estercolero ejecutado en hormigón, fosa séptica estanca ejecutada en hormigón para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, sistema de ventilación, sistema de refrigeración y



calefacción, silos para pienso y depósito de agua. La superficie total ocupada por las instalaciones de la explotación avícola es de 1.999,59 m<sup>2</sup>, contando la finca con una superficie total de 11,3753 hectáreas, y la parcela donde se sitúan las instalaciones 4,5428 hectáreas.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación avícola, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán retirados de la explotación avícola por gestor autorizado de residuos.

— Ubicación del proyecto.

La explotación avícola se localiza en la finca "Labrados de Ramos", formada por la parcela 13 del polígono 16 y por las parcelas 6 y 8 del polígono 21 en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, contando con una superficie total de 11,3753 hectáreas. La finca es una dehesa de encinas aprovechada por ganadería. El entorno en el que se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas extensivas en dehesa.

— Características del potencial impacto.

Incidenia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubicarán presenta unas pendientes medias del 1-2 %, por lo que no serán necesarios grandes movimientos de tierra. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afectaciones no deberían ser significativas.

Incidenia sobre las aguas superficiales y subterráneas: los cursos naturales de agua más cercanos a la explotación avícola son el Arroyo de Velasco, situado a unos 550 m de distancia al este de la explotación avícola, siendo tributario del Río Tozo que se sitúa a unos 400 m al norte de la explotación. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los estiércoles y de las aguas de limpieza, la explotación avícola se diseña con estercolero y fosa séptica ejecutados en hormigón con tratamiento impermeabilizante.



Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en las parcelas donde se ubica el proyecto se encuentran los hábitats Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. 6310) y Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cód. 5330), no siendo ninguno de ellos hábitat prioritario. La afección a estos valores se limitará al estrato herbáceo por la superficie ocupada por las instalaciones de la explotación avícola. La implantación propuesta para las instalaciones no afectará a ninguna encina.

Incidencia sobre la fauna: aunque en las parcelas donde se ubica el proyecto sea posible la presencia de alguna especie de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación avícola tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto se ubica fuera de los límites de la Red Natura 2000 y de Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario con presencia de instalaciones ganaderas de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas, protectoras y correctoras en la fase de adaptación.

1. Los movimientos de tierra se limitarán a la construcción de las instalaciones, para ello se acotará y delimitará la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevará a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (acopios de tierras y materiales,...). Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria. Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de la





maquinaria, tras su uso deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuos, es decir restauradas.

2. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la construcción se realizará fuera de la parcela de actuación, en talleres, o bien se habilitará para ello una zona debidamente impermeabilizada con zanja de recogida para posibles derrames. Estos derrames se recogerán y se almacenarán separadamente para su posterior gestión por parte de gestor autorizado de residuos.
3. Se deberá respetar la totalidad del arbolado existente en la parcela. La superficie de la parcela que no se destine a la explotación avícola mantendrá la actividad actual de pastos.
4. Durante el desarrollo de las obras se tomarán las medidas necesarias que aseguren que las actividades realizadas sean compatibles con el normal funcionamiento de la carretera CC-23.1, en especial aquellas que puedan producir polvo, humos, vapores, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir la calzada y reducir la visibilidad a los usuarios. Para ello, se realizarán riegos sobre el terreno que impida la formación de polvo, así como la maquinaria deberá contar con una correcta puesta a punto que evite la emisión de humos que interfieran en los usuarios de la carretera.
5. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y verde mate para la cubierta de la nave. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como silos y depósitos de agua, deberán ser de color verde mate. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
6. La explotación avícola dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave de cebo y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa séptica estanca debidamente dimensionada para asimilar el caudal máximo generado. Se dispondrán medidas que impidan el acceso de aguas de escorrentía al interior de la fosa (talud perimetral, cuneta,...). La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Estas aguas de limpieza serán entregadas a un gestor de residuos autorizado.
7. La explotación avícola dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar los estiércoles y yacijas generados en, al menos, un ciclo productivo (40-50 días). El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa séptica estanca. El estercolero se



deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

8. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de nave de cebo y lazareto) y se gestionarán por gestor autorizado de residuos. La fosa séptica se ubicará a una distancia superior a 40 m de cualquier pozo.
9. Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando lámparas tipo LED.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
12. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

— Medidas en la fase operativa.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércoles la explotación avícola deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. El estiércol será gestionado por gestor autorizado de residuos.

En el caso de que se elimine como abono orgánico se deberá presentar un "Plan de Aplicación Agrícola" de estiércoles para su evaluación. En él constarán, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.



2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación al final de cada ciclo (vacío sanitario), al objeto de mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



— Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para la captación de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo conforme a las disposiciones vigentes.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de instalación de explotación avícola de cebo de pollos vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

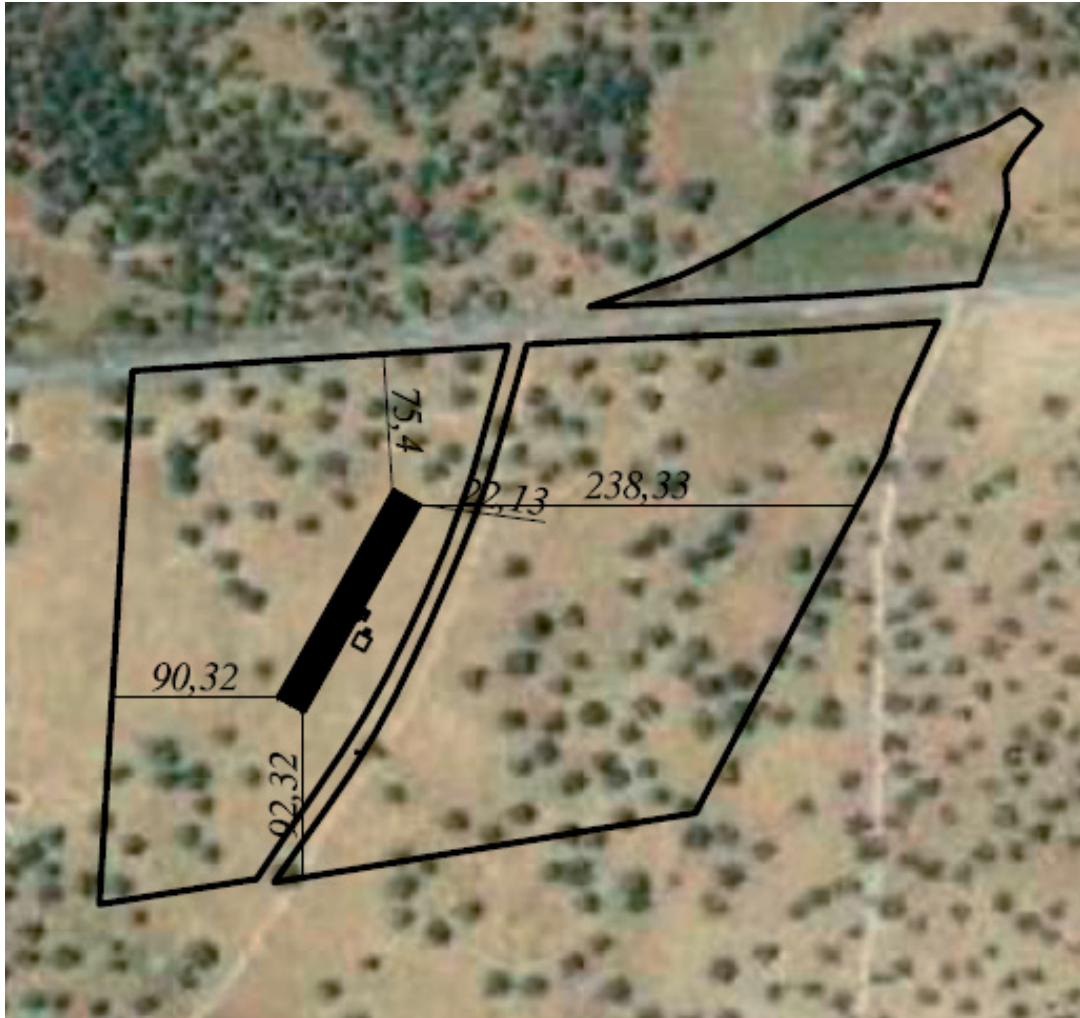
Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO



**ANEXO GRÁFICO**



...





*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente AAU18/224 para vertedero de residuos no peligrosos, promovido por Cian Servicios y Obras, SL, en el término municipal de Mérida. (2019062575)*

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, AAU 18/224, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 08/10/2018 Cian Servicios y Obras SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/224.

Con fecha de 11/12/2018, se requiere a Cian Servicios y Obras SL para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a Cian Servicios y Obras, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/224.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

*EDICTO de 2 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 19/2018. (2019ED0127)*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres.

Juicio verbal 0000019/2018.

**EDICTO**

D.ª Ana María Maqueda Pérez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento Juicio Verbal Civil, seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros (Abogado del Estado), frente a Raúl Rubio Borrallo (fallecido) y Vicente Cruz González se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA: 00370/2018**

Procedimiento: Juicio verbal N.º 19/18.

En Cáceres a 16 de octubre de 2018.

La Sra. Doña María Ascensión Vivas Oliver, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 19/18 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros y de otra como demandado Vicente Cruz González sobre juicio verbal.

**FALLO**

Estimo la demanda formulada por el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros y de otra como demandado Vicente Cruz González. Se condena a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 882,01 euros, más los intereses legales. Con imposición a la parte demandada de las costas causadas.





Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma no cabe recurso de apelación, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.ª María Ascensión Vivas Oliver.

Y encontrándose dicho demandado, Vicente Cruz González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a dos de septiembre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY**

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para 2019.* (2019081254)

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2019 en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

FUNCIONARIOS DE CARRERA	
Grupo según artículo 76 Ley 7/2007	C1
CLASIFICACIÓN	
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Agente
Vacantes	2

Cabeza del Buey, 21 de octubre de 2019. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2019081255)

Con fecha 17 de octubre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionarias de carrera, con la categoría profesional de Auxiliar de Administración General a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Soler Flores, con DNI número **\*\*0502\*\*** y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Bermudo Benito con DNI número **\*\*9180\*\*** y D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Calle Mayoral, con DNI número **\*\*2342\*\***, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad tres plazas de Auxiliar de Administración General pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 17 de octubre de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2019081209)

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por D. Epifanio Manzano Nevado, referido a la Unidad de Actuación UA 2B.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de



un mes, a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://casardecaceres.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Casar de Cáceres, 4 de octubre de 2019. El Alcalde, RAFAEL PACHECO RUBIO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)